



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

CONSTITUCIÓN Y TRATAMIENTO FISCAL DE LAS  
EMPRESAS INTEGRADORAS, PERSONAS MORALES,  
EJERCICIO FISCAL 2004.

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**P R E S E N T A N :**

MARIA ELISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
LUIS JAIME JUÁREZ VARGAS

ASESOR: C.P. RAFAEL CANO RAZO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 2005

m344775



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**  
**UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Constitución y tratamiento fiscal de Las Empresas Integradoras, personas morales -  
Ejercicio fiscal 2004.

que presenta 1a pasante: María Elisa Rodríguez Rodríguez  
con número de cuenta: 8503041-9 para obtener el título de :  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 02 de Marzo de 2005

PRESIDENTE	M.C. Rosa María Olvera Medina	
VOCAL	C.P. Rafael Cano Razo	
SECRETARIO	L.C. Ma. Esther Monroy Baldi	
PRIMER SUPLENTE	C.P. César Galo Ramírez Herrera	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Mejía	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**  
**UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U.N.A.M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Constitución y tratamiento fiscal de las Empresas Integradoras, personas morales -

Ejercicio fiscal 2004.

que presenta el pasante: Luis Jaime Juárez Vargas

con número de cuenta: 8409232-2 para obtener el título de :

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 02 de Marzo de 2005

PRESIDENTE

MCE. Rosa María Olvera Medina

VOCAL

C.P. Rafael Cano Razo

SECRETARIO

L.C. Ma. Esther Monroy Baldi

PRIMER SUPLENTE

C.P. César Galo Ramírez Herrera

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Jaime Navarro Mejía

A DIOS:

Por permitirnos lograr una meta.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:

Por abrirnos sus puertas a la superación.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN:

Por brindarnos un lugar en la formación profesional.

A NUESTROS PROFESORES:

Como agradecimiento por su valiosa colaboración en  
la transmisión de sus conocimientos y experiencias.

A NUESTROS PADRES Y HERMANOS :

Por su gran apoyo.

A NUESTROS HIJOS:

Por la motivación que ellos despertaron.

A TODOS ELLOS, GRACIAS

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
1.1	Constitucionalidad 7
1.2	Leyes Impositivas 8
1.3	Generalidades de las contribuciones 9
1.4	Derechos y obligaciones de los contribuyentes ante el fisco 12
CAPÍTULO 2 EMPRESA INTEGRADORA	
2.1	Concepto y definición de empresa 14
2.1.1	Clasificación 15
2.1.2	Diferencia entre personas físicas y morales 16
2.2	Concepto de Empresas Integradas 17
2.3	Antecedentes 19
2.4	Objetivos 24
2.5	Ventajas y desventajas de la integración 24
CAPÍTULO 3 MARCO LEGAL	
3.1	Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras 28
3.2	Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de Empresas Integradoras 32
3.3	Fundamento Jurídico 36
3.4	Ley General de Sociedades Mercantiles 37
3.5	Requisitos de formación y constitución de empresa integradora 39
3.6	Las Empresas Integradoras y otras formas de asociación 39
3.7	Apoyos para la empresa integradora 41

## CAPÍTULO 4 ASPECTOS FISCALES

4.1	Impuesto Sobre la Renta	44
4.1.1	Sujetos obligados	44
4.2.	Obligaciones fiscales	45
4.2.1	Cálculo de pagos provisionales y Anual	45
4.2.2	Implicaciones fiscales por realizar operaciones por cuenta de sus integrantes	48
4.2.3	Requisitos de las Empresas Integradoras para operar a nombre de sus integradas	49
4.2.4	Principales ventajas fiscales	50
4.2.5	Posibles desventajas fiscales	51
4.3	Impuesto al Activo	52
4.4	Impuesto al Valor Agregado	54
4.4.1	Causación del impuesto	54
4.4.2	Retención del IVA	55
4.4.3	Expedición de comprobantes	55

## CAPÍTULO 5 CASO PRÁCTICO

5.1	Permiso ante la Secretaría de Economía	57
5.2	Contexto Empresarial	59
5.3	Plan de Negocios	63
5.4	Escritura Constitutiva	92
5.5	Cédula de Registro expedida por la Secretaría de Economía	113
5.6	Solicitud de inscripción de Empresa Integradora, formato R-1 Anexo 2	114
5.7	Solicitud de inscripción de Empresa Integrada, formato R-2 Anexo 2	119
5.8	Modelo de Contrato por prestación de servicios	125
5.9	Determinación de Pagos provisionales y Anual, de ISR	134

CONCLUSIONES	139
--------------	-----

GLOSARIO

141

BIBLIOGRAFÍA

142

## INTRODUCCIÓN

A partir de la expedición del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras en 1993, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Actualmente Secretaría de Economía; ha desarrollado instrumentos que permiten a la comunidad empresarial la mejor aceptación y comprensión de este esquema, que va adquiriendo mayor relevancia, dadas las condiciones de la economía mexicana que requiere de mayor productividad y competitividad de las empresas para asegurar su permanencia.

Con base a esta premisa, la presente **TESIS** será una fuente de información, principalmente en el área fiscal, para la constitución y formación de una Empresa Integradora, con el objeto de que las empresas micro, pequeñas y medianas, cuenten con una directriz para acceder a este esquema de integración como una alternativa real que les permita fortalecerse para competir.

Asimismo se incluyen en forma explicativa las distintas etapas desde su constitución, formación y obligación ante terceras personas, principalmente ante el **fisco**; que permita a los futuros socios de una integradora un potencial de éxito en su proyecto.

Es importante señalar que el alcance de la tesis va enfocado principalmente al sector comercial, especialmente nos enfocaremos al arrendamiento de inmuebles; de una empresa que tributaba como persona moral con actividad empresarial y al integrarse con otras empresas de la misma actividad, su forma de tributación cambia al régimen simplificado de personas morales, que más adelante trataremos.

Como segundo objetivo es indicar los beneficios que pueden tener las empresas integradoras de tipo operativo, administrativo, de financiamiento y fiscal

Finalmente se incluye un caso práctico, partiendo desde su constitución de la empresa y realizando comparaciones fiscales de cuando tributaba como personas morales con actividad empresarial al régimen simplificado, donde podemos identificar ciertos beneficios fiscales.

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES NORMATIVOS**

## 1.1 CONSTITUCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es la ley suprema que tiene plasmada las garantías individuales, los derechos y obligaciones de los mexicanos, donde encontramos las bases legales de las contribuciones las cuales son:

Garantía de legalidad.

- Proporcionalidad y equidad.
- Destino de las contribuciones.
- Recaudación.

Respecto a la garantía de legalidad se regula en el artículo 31 fracción IV que a la letra dice:

Son obligaciones de los mexicanos "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación y del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Para poder contribuir al gasto público, debe de hacerse de acuerdo a la capacidad económica de cada ciudadano regulándolo de acuerdo a sus ingresos, utilidades y rendimientos obtenidos en un período determinado, esto es, que pague lo mismo que otro sujeto en las mismas circunstancias que él (base de proporcionalidad).

La base de la equidad consiste en la igualdad de los individuos ante la ley tributaria sujetos por una misma contribución.

En el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación nos habla de la obligatoriedad y destino de las contribuciones:

"Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico".

De lo anterior, las **empresas integradoras** que tributan de acuerdo al Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, están obligadas al pago de las contribuciones para el beneficio de la sociedad.

## **1.2 LEYES IMPOSITIVAS**

En nuestro país existen leyes que nos rigen y nos obligan al pago de contribuciones, por lo tanto es nuestro deber como ciudadanos cumplir con ellas, de las cuales mencionamos las principales leyes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Leyes Federales tales como:
  - a) Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
  - b) Ley del Impuesto al Activo (LIA).
  - c) Ley del IVA (LIVA).
  - d) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (LIMSS).
  - e) Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN).
  - f) Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIESPYS).
4. Reglamentos de las Leyes Federales:
  - a) Reglamento del Impuesto sobre la Renta (RISR).
  - b) Reglamento del Impuesto al Activo (RIA).
  - c) Reglamento del IVA (RIVA).
  - d) Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF).
  - e) Reglamento de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (RIESPYS).
5. Código Fiscal de la federación.
6. El Derecho en sus diferentes ramas: Internacional, Civil, Mercantil, Fiscal y Penal.

**Las principales Leyes impositivas a que están sujetos los contribuyentes son:**

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Es la Ley que regula las funciones del gobierno y determina los derechos y deberes de los ciudadanos.
2. **Ley Orgánica de la Administración Pública.** Determina su ámbito de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su artículo 31 frac. XI dice: Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos y productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
3. **Ley del Impuesto Sobre la Renta.** Es una disposición jurídica que establece la obligación de cubrir un impuesto sobre los ingresos de las personas físicas y morales residentes en el país siendo o no nacionales; de la cuál nos expone la manera de calcular dichos impuestos y las bases de causación, auxiliándose de los Reglamentos y de las disposiciones de las Resolución Miscelánea.
4. **Código Fiscal de la Federación.** Nos indica sobre la obligatoriedad que tiene las personas físicas y morales a contribuir para los gastos públicos y en caso de incumplimientos se aplicará las sanciones correspondientes, y otorgara facultades a las autoridades fiscales auxiliándose con su **Reglamento**, la determinación y tratamiento de dichas infracciones y delitos fiscales, y por último.
5. **Derecho Común**, comprende el **Código Civil**, donde se establece las reglas jurídicas relacionadas con las personas: registro civil, filiación, patria protestad, los bienes, las sucesiones, las obligaciones y los contratos, comprendiendo la Ley Federal de Trabajo donde se establecen las normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patrones y por último esta el Derecho mercantil, que regula las normas jurídicas que rigen las actividades profesionales de los comerciantes.

De los anterior, se considera conveniente que el propio contribuyente conozca sus obligaciones fiscales ante la sociedad para el bien común, independientemente de la forma de tributación a que este sujeto.

### **1.3 GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES**

El Estado, para poder satisfacer las necesidades de la sociedad, requiere de recursos económicos y para poder obtener los mismos, tiene una organización recaudadora (SHCP).

Las **contribuciones** se clasifican de acuerdo al artículo 2° del Código Fiscal de la Federación en impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, de las que definiremos de la siguiente manera:

1. **IMPUESTOS:** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

Considerando el estudio tributario ha dado origen a la clasificación de los impuestos en directos e indirectos:

**Impuestos Directos:** Aquellos que recaen sobre las personas que ejecutan los actos o actividades gravados por la ley, ya que ésta no los puede trasladar ejemplo: ISR, IA

**Impuestos Indirectos:** Son aquellos que los contribuyentes pueden trasladar a otras personas: gravan situaciones reales, como la comercialización, producción, prestación de servicios, etc. Por ejemplo: IVA.

Dentro de los principales impuestos aplicables para las empresas integradoras, se encuentran los siguientes:

- a) Impuesto Sobre la Renta.
  - b) Impuesto al Activo.
  - c) Impuesto al Valor Agregado.
2. **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** Son las contribuciones en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el Estado.
    - a) Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
    - b) Instituto Mexicano del Seguro Social.
    - c) Instituto de Servicio Social para los Trabajadores del Estado.
    - d) Consejo Nacional de Subsistencia Popular.
  3. **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** Son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

- a) La pavimentación.
  - b) El alumbrado público.
  - c) Las instalaciones de escuelas públicas.
4. **DERECHOS:** Son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstos en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Considerando el marco constitucional, se puede determinar las características de las contribuciones:

1. Son establecidos por el gobierno ejerciendo su poder soberano de Estado y no como producto de un acuerdo entre el gobierno y el Estado.
2. Para que las contribuciones puedan cumplir la finalidad de cubrir los gastos públicos, se considera que el pago debe realizarse en efectivo solo excepcionalmente en especie, porque solo con el monetario es posible el pago de los diversos gastos que necesita realizar el gobierno para el sostenimiento de la institución y la realización de las funciones públicas.
3. El fin utilitario de los tributos o contribuciones es la cobertura del gasto público. Sin embargo, queda abierta la opción de que los recursos puedan utilizarse para actividades políticas, cuando esto pueda influir en la actividad económica, como es la creación de fuentes de trabajo.
4. La contribución debe estar establecida en Ley, las diversas leyes que se han creado para la recaudación nacional y estatal definen los supuestos jurídicos en los que se crea la imposición del tributo, así como las tasas y tarifas que determinarán el monto de la contribución.
5. Debe ser proporcional a la capacidad contributiva de los gobernados, es decir, el marco constitucional se refiere a que deben ser justos de acuerdo a la capacidad de los individuos.
6. Son equitativos ya que no existen diferencias de los contribuyentes, ante la Ley todos son iguales.

Actualmente es difícil definir importes justos puesto que existen dos puntos de vista, el de la autoridad y el del contribuyente.

La presente tesis orientara al contribuyente, como puede constituirse y cumplir con las obligaciones fiscales en una forma justa, integrándose con otras entidades que tengan el mismo objetivo, sin que para ello realice una evasión fiscal.

#### **1.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE EL FISCO.**

Tanto las PERSONAS FÍSICAS como las PERSONAS MORALES están sujetas a derechos y obligaciones ante el fisco, por lo que hace necesario definirlos y distinguirlos.

Derecho: "Todo derecho es una facultad reconocida del individuo por la ley, para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses, presupone necesariamente un titular, es decir, que sea capaz de poseerlo".<sup>1</sup>

DERECHO FISCAL: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan los ingresos fiscales del Estado. Estas normas jurídicas comprenden el fenómeno fiscal como actividad del Estado, a las relaciones entre éste y los particulares y su repercusión sobre estos últimos. Con la finalidad de cubrir las funciones del Estado y los gastos públicos.<sup>2</sup> Por lo tanto El Estado esta ubicado como persona acreedora.

OBLIGACIÓN: Es una relación jurídica entre dos o más personas en el cual una de ellas llamada acreedor tiene la facultad de exigir a otra llamada deudora y esta la necesidad de cumplir, una prestación o una abstención, que puede ser de dar, de hacer o de no hacer, de valor económico o de valor moral.<sup>3</sup>

OBLIGACIÓN FISCAL: Vínculo jurídico de contenido económico entre una persona física o moral y el Estado, que tiene la necesidad de realizar el pago de una contribución, así como de llevar a cabo acciones consignadas en las leyes fiscales.

Por lo tanto el contribuyente por la obtención de ingresos, como consecuencia de la obtención de ganancias por la enajenación de bienes o por la contraprestación de servicios, esta obligada al pago de contribuciones al Estado.

---

<sup>1</sup> Peniche López Edgardo, Introducción al derecho y lecciones de derecho civil p.18

<sup>2</sup> Peniche López Edgardo, Introducción al derecho y lecciones de derecho civil p.18

<sup>3</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. p. 2247

## **CAPÍTULO 2**

### **EMPRESA INTEGRADORA**

## 2.1 CONCEPTO Y DEFINICIONES DE EMPRESA

**EMPRESA.-** Es una unidad económica que mediante la combinación de diversos factores productivos proporciona bienes y servicios. Se clasifican en:

- PUBLICA.
- PRIVADA.

**EMPRESA PUBLICA.-** La empresa pública ha surgido como instrumento del poder público por regular las actividades de las empresas privadas, lo que ha creado frente a este sector público o semipúblico en el Estado. En las empresas públicas, el Estado es el único propietario y empresario. Si junto a la del Estado hay aportaciones particulares, ya sea en la dirección o en la propiedad, tendremos las empresas mixtas. Cuando el Estado se hace cargo de una empresa privada da lugar a una empresa nacionalizada.

**EMPRESA PRIVADA.-** En la empresa capitalista, la actividad se dirige hacia la maximización del beneficio, para poder distinguirla de la empresa pública se menciona las siguientes características:

- a) Libertad de acción del empresario de los métodos productivos, aunque sometido a ciertas limitaciones referentes a la naturaleza del producto, las condiciones laborales, el sistema de precio, etc.
- b) Bienes y servicios que producen están destinados a un mercado, la reacción del cuál es un elemento de riesgo de la gestión de la empresa.
- c) Las relaciones de la empresa con las demás se rigen en cierta forma, más o menos amplia por competencia.
- d) La estructura de la empresa privada es la siguiente:
  - I. Infraestructura: Base financiera, los trabajos, las instalaciones, la materia prima, locales, terrenos, mercancías, etc.
  - II. Relaciones laborales: La función de cada integrante dentro de la empresa, como empresario, accionista, dirigente o empleado en general.
  - III. Superestructura: Ideales de lealtad, secreto y moral profesional, jerarquía, tutela de aprendiz, ideas de colaboración, objetivos comunes, etc.

La empresa aparece con un nombre comercial y una finalidad,

distinguiéndose también por sus marcas y rótulos, su actividad tiene cierta permanencia, puede ser propiedad de una sola persona o de más.

### 2.1.1 CLASIFICACIÓN

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL.-** En el área Jurídica la define: "Cualquier actividad que comprenda la enajenación de servicios o mercancías, como toda que se realiza con la finalidad de crear o explotar una empresa".<sup>4</sup>

En el ámbito fiscal según el artículo 16 del CFF, se entenderá por Actividades Empresariales las siguientes;

- I. **COMERCIALES.-** Que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
- II. **INDUSTRIALES.-** Entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. **AGRÍCOLAS.-** Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. **GANADERAS.-** Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. **PESQUERAS.-** Incluyen la cría, cultivo fomenta y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. **SILVÍCOLA.-** Son el cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

---

<sup>4</sup>Instituto de Investigaciones Jurídicas; Diccionario Jurídico Mexicano p.71

## 2.1.2 DIFERENCIA ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

La obligación de la contribución, esta basada en la personalidad utilizándola en la materia del Derecho, para indicar la cualidad de la persona, en virtud de la cual se le considera centro de atribución de normas jurídicas o sujeto de derechos y obligaciones.

Este alcance, se encuentra muy vinculado con el concepto de persona y sus temas conexos, como la definición de persona moral que a continuación definimos.

**PERSONA FÍSICA.**- Es el ser humano considerado individualmente que debe de llenar los requisitos que la ley establece para serlo.<sup>5</sup>

Según el artículo 22 del Código Civil, argumenta “la capacidad jurídica de las persona físicas se adquiere por nacimiento y se pierde con la muerte, pero desde el momento que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se tiene por nacido...”

**PERSONA MORAL.**-Además de las personas físicas otras entidades son tratadas por el derecho que son las personas colectivas o morales. “Son ciertas entidades (normalmente grupos de individuos) a las cuales el derecho considera como una sola identidad para que actúe como tal en la vida jurídica”.<sup>6</sup>

La persona moral a colectiva se diferencia de la persona física por ser un compuesto de varios individuos actuando como unidad.

El código civil en su artículo 25 al 28 argumenta “Que las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, obran y contraen obligaciones por medio de los órganos que las representan, estando estipulado en los estatutos que contiene la escritura constitutiva y las leyes correspondientes”.

Para poder diferenciar con más claridad, mencionaremos las características de ambos:

En cuanto a la **PERSONA FÍSICA**, se tomarán cuatro características:

1. **Nombre:** Es la denominación verbal o escrita de la persona y que sirve para distinguirla de todas las demás que forman un grupo social.

---

<sup>5</sup> Moto Efraín, Elementos de Derecho p. 85

<sup>6</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas; Diccionario Jurídico Mexicano p.2397

2. Domicilio: Lugar donde reside la persona.
3. Estado Civil: Relación en la que haya en el agrupamiento social respecto a los demás
4. Patrimonio: Conjunto de bienes y obligaciones pertenecientes a una persona apreciable en dinero.

Las características de la PERSONA MORAL son:

- a) Nombre o Razón Social: El cual se forma liberadamente siendo distinto a las demás personas jurídicas o morales.
- b) Domicilio: Lugar donde se encuentra la administración principal.
- c) Capital: Conjunto de bienes y obligaciones apreciables en dinero.

## **2.2 CONCEPTO DE EMPRESAS INTEGRADAS**

### **EMPRESA INTEGRADORA**

Es una entidad identificable con personalidad jurídica propia, que realiza actividades económicas, constituida por una combinación de recursos humanos, naturales y de capital; así como con el trabajo aportado, los cuales se encuentran coordinados por una autoridad que es la encargada de tomar las decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que justifica su existencia en la satisfacción de una necesidad de la sociedad.

Existe muy poca bibliografía acerca de las empresas integradoras, ya que al ser un modelo que data aproximadamente desde 1993; no se le ha dado la difusión necesaria para que pueda adquirir un mayor auge, son muy dispersos los artículos, decretos, revistas y folletos que han sido publicados al respecto. Sin embargo, existen opiniones a favor y en contra de la aplicación de este modelo, ya que a pesar de las ventajas que el mismo ofrece hay quienes opinan que al llevarlo a la práctica resulta un fracaso, en nuestra opinión si se aplica adecuadamente el modelo se aprovecharía todas las ventajas posibles existentes.

El principal material bibliográfico está constituido por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación, folletos publicados por la Secretaría de Economía, comunicados de Nacional Financiera, S.A. (NAFINSA), artículos de periódicos y revistas, etcétera.

Con lo anterior definiremos términos que integran este concepto para entender mejor su significado y analizarlo.

Según Diccionario Práctico Larousse:

**Integradora.** “que integra” y “componer un todo con sus partes integrantes. Hacer entrar en conjunto”.

**Integración.** “acción y efecto de integrar”.

Por tanto, se concluye: Que es una empresa que agrupa de manera armónica a los distintos componentes de un todo.

**Alternativa:** Es la acción o el derecho de elegir una opción entre varias posibles.

**Crecimiento:** Superación de los límites y condiciones actuales, expansión hacia nuevos horizontes.

SHCP.- “Se considera como Empresa Integradora de unidades productivas, a toda persona moral que se constituye con el objeto de prestar servicios altamente calificados a sus asociados, así como para la realización de gestiones y promociones tendientes a **modernizar** y **ampliar** la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas que en todos los ámbitos de la vida económica nacional”.<sup>7</sup>

**SECOFI ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ECONOMÍA:** “Son empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales, preferentemente de escala pequeña y mediana. Su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y la modernización de los pequeños productores”.<sup>8</sup>

**NAFINSA.** “Es una empresa de servicios especializados que asocia personas físicas y morales de unidades productivas preferentemente de escala micro, pequeñas y mediana”.<sup>9</sup>

**Eduardo Nyssen Ocaranza.** “Las Empresa Integradoras son aquellas que asocian a empresarios micro, pequeños y medianos, dedicados a ramas industriales y comerciales afines, que hacen posible su desarrollo para competir en los negocios como grandes empresarios”.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Taller Fiscal 1997, pág. 7.

<sup>8</sup> Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Boletín Informativo, pág. 7.

<sup>9</sup> Nacional Financiera, El Mercado de Valores, Características y Objetivos de la Empresas integradoras, Noviembre de 1995, pág. 26.

<sup>10</sup> Eduardo Nyssen Ocaranza, Ejecutivos de Finanzas Integradoras: Una Oportunidad Desaprovechada, Mayo de 1996.

Como se observa, la esencia de todas estas definiciones no cambia, ya que se refieren siempre a personas físicas o morales que se agrupan con el objetivo común de encontrarse en mejores condiciones competitivas, así como proporcionar a sus asociados servicios especializados que contribuyan a su crecimiento. Y generalmente, los negocios que se asocian para conformar una empresa de este tipo, son los pertenecientes a los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa.

De todo lo anterior se puede mencionar que, no importa mucho la definición que se desee utilizar para entender el significado de este concepto; siempre que ésta no cambie la esencia del mismo.

### **2.3 ANTECEDENTES**

Analizando el origen de las empresas integradoras, nos remontamos hasta el año de 1945, situándonos de manera específica en Italia, en donde empezó a concebirse como alternativa de crecimiento para la economía de dicho país, el apoyo a la pequeña y mediana empresa; ya que ese tiempo, en el que Italia se encontraba saliendo de la Segunda Guerra Mundial, la mayor parte de su aparato productivo, se encontraba formado por empresas de este tipo y solamente las ciudades de Milán, Turín y Génova, las cuales en su conjunto se conocen con el sobrenombre del "Triángulo Industrial Italiano", contaban con grandes industrias.

A raíz de esto el gobierno italiano empezó a impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que conformaban su economía en ese entonces, a través de la promulgación de diversas leyes tendientes a fomentar la industrialización y exportación de los productos y servicios ofrecidos por dichas empresas. Esto, consciente de que dichos sectores al representar la mayor parte de su economía, necesitaban para poder subsistir y estar en condiciones competitivas en el medio, de mejores condiciones ya que, al mejorar la situación de estas empresas, se lograba también una mejoría en la economía nacional.

Con el paso del tiempo la estructura adoptada por el gobierno italiano fue tomando mayor fuerza, inculcando poco a poco entre los empresarios, la cultura del asociacionismo, que le ha dado buenos resultados conforme ha ido progresando y arraigándose en su cultura empresarial.

El concepto de Empresa Integradora, como se ha mencionado, surgió de un modelo adoptado en la economía italiana, y ha sido aplicado con éxito en economías industrializadas, en las cuales, el conjunto de la micro, pequeñas y medianas empresas se integran para fortalecer el aparato productivo incrementando la capacidad de producción y negociación en los mercados y por lo tanto de la economía de dicho país, como se pretende manejar en México actualmente.

Estas empresas han podido desarrollarse gracias al apoyo que han tenido por sus respectivos gobiernos, a través de la publicación de diversas leyes, decretos y comunicados tendientes a fomentar la industrialización y exportación de los micro, pequeñas y medianas empresas que conforman su economía, con lo cual han logrado inculcar entre los empresarios pertenecientes a estos sectores, la cultura del asociacionismo y de la especialización en diversas áreas.

Las empresas integradoras utilizadas correctamente y manejadas por verdaderos profesionales, pueden ser el instrumento ideal para el crecimiento de sus asociados y un excelente medio para que éstos se enfrenten a la apertura comercial en la que se encuentra inmerso nuestro país. Como una prueba de tal afirmación, basta recordar, que los países europeos cuentan también con una apertura comercial entre ellos, y que Italia; se encuentra dentro de los países que integran dicha apertura, logrando a pesar de esto, y de las condiciones que imperan en su economía, no solamente estar en posición competitiva, sino también tener una destacada participación, como la mencionada por el Dr. Mauricio Mencarrelli, secretario general de la Cámara de Comercio Italiana en México, en una conferencia impartida durante 1995, en la cual comentó que sus país durante 1994, había logrado consolidarse como quinta potencia industrial mundial y, la cuarta potencia exportadora después de Estado Unidos, Francia y Alemania.

## **ORIGEN Y ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS EN MÉXICO.**

El programa de apoyo a la actividad artesanal para 1991-1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de junio de 1992 ya contemplaba la posibilidad de las empresas integradoras como una alternativa de crecimiento para las micro industrias, en este caso las pertenecientes al ramo artesanal eran las empresas que se pretendían impulsar, tal como lo mencionaba el punto 37 del citado programa, el cual se transcribe a continuación:

“Se alentará la creación de empresas integradoras en asociación con inversionistas de la iniciativa privada nacionales o extranjeros a fin de incentivar la productividad y la especialización en los procesos de producción artesanal, a efecto de eficientizar la incursión de estos bienes en los mercados de exportación. Con ello, se obtendrán economías en la adquisición de materias primas e insumos y de asistencia técnica; así como mejoras en los diseños y en la realización de las actividades de comercialización”.<sup>11</sup>

Desde ese entonces la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial,

---

<sup>11</sup> Diario Oficial de la Federación publicado el 1° de junio de 1992, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994.

actualmente la Secretaría de Economía ha sido la encargada de establecer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de este tipo de empresas, tal como lo menciona su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha primero de abril de 1993.

El artículo de dicho Reglamento establece que son atribuciones de la Dirección General de la Industria Mediana, Pequeña y de Desarrollo Regional:

“Impulsar la organización y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales y artesanales, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría. Apoyar y coordinar la formación de sociedades cooperativas de productores, consumo y servicios, la organización de uniones de crédito y centros de adquisición de materias primas, empresas integradoras y sociedades de responsabilidad limitada de interés público, así como de otras formas de organización previstas en el programa respectivo, orientándoles sobre los adelantos administrativos y técnicos para el sano desarrollo de su actividad, e igualmente impulsar la vinculación entre la oferta y la demanda de estas empresas mediante el mecanismo de la subcontratación de procesos industriales y el aprovechamiento de residuos industriales y de desarrollo tecnológico”.<sup>12</sup>

El 14 de septiembre de 1994 fue publicado, en la misma fuente, el DECRETO por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En dicho decreto, se adiciona a las funciones de esta Secretaría, el inciso e) de la fracción II del artículo 13, mismo que se transcribe a continuación:

“Resolver sobre la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, de las unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana que así lo soliciten;”<sup>13</sup>

Con esta reforma se termina de otorgar a la mencionada Secretaría, todas las facultades para promover y autorizar la creación, regular las formalidades de constitución y resolver sobre la inscripción de las empresas integradoras en el Registro correspondiente.

En publicaciones más recientes, el 24 de julio de 1996 y 25 de septiembre de 1997, se publicaron respectivamente, un ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, mediante el cual le otorgan las facultades para autorizar los actos relativos al

---

<sup>12</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el 1° de abril de 1993, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Reglamento Interno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Cap. V, Art. 19, Fracc. X.

<sup>13</sup> Diario Oficial de la Federación publicado el 14 de septiembre de 1994, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, art. 13, fracc. II, inciso e).

Registro Nacional de Empresas Integradoras al Director de la Industria Mediana y Pequeña<sup>14</sup>, a través del cual se establece que la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Empresas Integradoras debe tramitarse ante la Dirección General de Industrias, debiendo esta institución emitir su resolución en un plazo máximo de 21 días hábiles siguientes.<sup>15</sup>

A su vez, en el primero de dichos acuerdos se delegan también las facultades para "dictaminar, negar, otorgar, modificar, prorrogar y revocar los registros nacionales de parques y zonas industriales, de empresas integradoras y de sociedades de responsabilidad limitada de interés público, así como requerir información relacionada con los mismos", al Director de Servicios a la Industria.<sup>16</sup>

Estas disposiciones son las que se encuentran vigentes hasta el mes de septiembre de 1998.

A pesar de que desde 1992 existía la intención de implementar este modelo en México, no es hasta mayo de 1993, cuando el día 7, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que promueve la organización de empresas integradoras, a través del cual se pretende fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño, mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar. Todo esto con el objeto de consolidar la presencia de estas empresas en el mercado interno, así como incrementar su concurrencia en los mercados de exportación.

Este decreto tiene origen y fundamento, en el Plan Nacional de Desarrollo para el período de 1989 a 1994, el cual tenía como objetivos principales que. "El mejoramiento productivo de las estructuras económicas nacionales debe adaptarse a las nuevas modalidades de integración y competencia internacional"<sup>17</sup>.

Con esto podemos observar que, las intenciones del gobierno federal con la promulgación de dicho decreto, van encaminadas a mejorar las condiciones económicas de la micro, pequeñas y medianas empresas del país. Esto en el entendido que, al representar estos, la mayor parte de los establecimientos del país, y agrupar a una buena parte de la población económicamente activa, resulta

---

<sup>14</sup> Diario Oficial de la Federación publicado el 25 de septiembre de 1997, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Acuerdo Desregulatorio de diversos trámites que aplica la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

<sup>15</sup> Ibidem, publicación del 25 de septiembre de 1997, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Acuerdo Desregulatorio de diversos trámites que aplica la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

<sup>16</sup> Ibidem, publicación de 24 de julio de 1996, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Acuerdo Desregulatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Cap- V, art. 18 fracc. IX, pág. 21.

<sup>17</sup> Ibidem, publicación del 7 de mayo de 1993, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Decreto que promueve la Creación de Empresas Integradoras, págs. 37 y 38.

de suma importancia su permanencia y mejoría, ya que con ella contribuyen a fortalecer nuestra economía.

El acontecimiento más reciente, para poder estimular el crecimiento industrial en México el Presidente Vicente Fox Quezada por medio de su **PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL 2001-2006** del día 04 de diciembre de 2001 indico que uno de las principales esquemas de asociacionismo para fortalecer el incremento de la industria es promover la constitución de empresas integradas de la cuál se transcribe a continuación:

“La Secretaría de Economía promoverá la conformación de empresas integradas como un esquema de asociación de la MpyMEs, para fortalecer su acceso a servicios comunes y generar economías de escala en actividades conjuntas de producción y comercialización. Para ello, será fundamental la labor de la Secretaría de la sensibilización de los empresarios sobre las ventajas de adoptar este tipo de esquemas, como una forma efectiva de elevar la competitividad, para consolidarse e incursionar en diferentes mercados. Estas empresas recibirán apoyo de organismos públicos y privados para proyectos productivos que conjuntamente acuerden, para alcanzar propósitos comunes”.

## **TIPOS DE INTEGRACIÓN**

Pueden darse cuatro tipos de integración, dependiendo del propósito que se persiga y de las características operativas de cada una de las empresas integradas, las cuales son:

**Integración Vertical.** Consiste en la agrupación de personas con diferentes giros que se complementan entre sí para poder ofrecer un producto final a los consumidores, es decir se compone de cadena productivas en la que todos tienen clientes asegurados, a excepción del producto final, ya que éste es el único que sale al mercado.

**Integración Horizontal.** Cada integrada tiene sus propios clientes y mercado, es decir, se conforma de personas que se dedican al mismo giro comercial, y que se unen para poder ofrecer sus productos o servicios en mejores condiciones, por lo que resulta muy importante cuidar los costos y la calidad de los mismos para lograr resultados satisfactorios.

**Integración Matricial.** Esta modalidad de integración pretende que las personas integradas incursionen en una cadena productiva de gran escala, por lo que busca la unión de sus esfuerzos para poder estar en condiciones que les permitan lograr lo que no sería posible si lo intentaran aisladamente.

**Integración para un Objetivo Específico.** Las personas que se integran bajo esta modalidad, buscan satisfacer las necesidades comunes muy específicas,

como podría ser la obtención de materias primas e insumos a gran volumen que les ayude a reducir costos, obtener capacitación especializada a un menor costo, etc.

## **2.4 OBJETIVOS**

La constitución de una Empresa Integradora se enfoca a proporcionar un alto grado de progreso, desarrollo y evolución, para empresas que ya están establecidas o que están por establecerse.

A su vez, el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1996, menciona que el programa de empresas integradoras busca incrementar la eficiencia y especialización de la micro y pequeñas empresas; esto debido a que "la integración permite la utilización óptima de la inversión en la infraestructura, la planeación e instalación de plantas de escala competitiva y un ahorro logístico considerable"<sup>18</sup>.

Según los folletos publicados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial actualmente Secretaría de Economía, los objetivos principales de las empresas integradas son:

- a) Elevar la competitividad de las empresas integradas para que cuenten con mayor capacidad de negociación en la adquisición de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados, maquinaria, etc.
- b) Proporcionar una especialización de éstas dentro de cada una de las fases del proceso productivo.
- c) Consolidar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado interno e incrementar su participación en el mercado de exportación.
- d) Fomentar la especialización de las empresas integradas en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.<sup>19</sup>

## **2.5 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA INTEGRACIÓN**

Dentro de las principales encontramos las siguientes:

---

<sup>18</sup> Diario Oficial de la Federación, publicación del 31 de mayo de 1996, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, segunda sección, pág. 63.

<sup>19</sup> Folleto publicado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Empresa Integradoras, págs. 6 a 9.

## VENTAJAS

- a) Las empresas integradas se especializan en su actividad principal, mientras las integradoras se encargan de realizar otras actividades especializadas que requieran la sociedad.
- b) Se adquiere una mayor capacidad de negociación al contar con la capacidad de comprar mayores volúmenes de materias primas.
- c) Al contar con una mayor capacidad de negociación se pueden conseguir plazos más amplios de crédito, mejores precios y condiciones de entrega, así como productos de mayor calidad.
- d) Esta figura cuenta con flexibilidad para adaptarse a cualquier actividad económica y también a los constantes cambios del contorno económico.
- e) Se tiene la facilidad de acceso a los programas de exportación que más convengan, con lo cuál se amplía la posibilidad de colocar plazas en otros mercados.
- f) Se pueden consolidar mejores ofertas y competir eficazmente en los mercados nacionales e internacionales.
- g) Pueden diversificarse los mercados meta, ya que se cuenta con la posibilidad de obtener hasta un 10% de ingresos derivados de operaciones con terceros.
- h) Se pueden ofrecer una mayor disponibilidad en la fuerza del trabajo calificado para el proceso productivo y sus especializaciones en determinadas partes del mismo.
- i) Se cuenta con personal capacitado para realizar correctamente esta labor, la cuál otorga un mayor grado de certidumbre en los resultados esperados.
- j) Existe la posibilidad de incrementar la red de difusión y promoción de los artículos y servicios que se ofrezcan, al contar con un equipo mucho más especializado y con mejor visión comercial.
- k) La utilización de este modelo fomenta la creación de economías de escala, lo cuál resulta benéfico tanto para los empresarios como para la región.
- l) Son los propios fabricantes los que realizan la labor de venta con lo que se eliminan los intermediarios y los productos que ofrecen las mejores condiciones al consumidor.

- m) Se cuenta con mayor capacidad para captar más clientes o atender a otros de mayor tamaño.
  
- n) Se puede obtener más fácilmente, el acceso a cualquier financiamiento, ya que al contar con el respaldo de toda una gran estructura formada por todos y cada uno de los socios, cuenta con una mayor capacidad crediticia que la que cada uno de ellos tendría de manera aislada.

## **DESVENTAJAS**

- a) Por lo que respecta a factores que pudieran representar desventajas del modelo, en comparación con las condiciones normales de operación se pueden mencionar las contingencias que el personal dedicado a la elaboración de esta tarea no la ejecute debidamente, la cuál se incurrirá en costos innecesarios para las empresas integradas por los importes erogados por concepto de pagos de servicios a la integradora.
  
- b) En caso de obtener un financiamiento la desventaja sería si uno de los socios tenga un historial crediticio malo. Sin embargo esta situación puede darse en cualquier empresa, por lo que no resulta una razón de peso para desechar la utilización de las empresa integradoras, además en una empresa común y corriente de escala micro pequeña o mediana, no se tendrán todas las ventajas que se mencionaron anteriormente.

## **CAPÍTULO 3**

### **MARCO LEGAL**

### **3.1 DECRETO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESA INTEGRADORA.**

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2º. y 5º. De la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 señala entre sus objetivos, que el mejoramiento productivo de las estructuras económicas nacionales debe adaptarse a las modalidades de integración y competencia internacional.

Que el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994, plantea la necesidad de propiciar un desarrollo industrial más equilibrado promoviendo la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos y con ello, contribuir a incrementar el bienestar de los consumidores.

Que se impulsará la modernización de las formas tradicionales de producción de las empresas micro, pequeñas y medianas y se brindará especial atención a los programas de organización interempresarial que faciliten el trabajo en equipo e incrementen su capacidad de negociación en los mercados.

Que el programa para la modernización y Desarrollo de la industria Micro, Pequeña y Mediana 1991-1994, propone como líneas de acción, la organización interempresarial, para la formación de empresas integradoras de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones con potencial exportador; reconoce además que uno de los problemas de dichas empresas es su limitada capacidad de negociación derivada de su reducida escala productiva, así como de los bajos niveles de organización y gestión.

Que dentro de los objetivos de este último Programa está el fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño, mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su concurrencia en los mercados de exportación.

Que el marco de la internacionalización de la economía, la estrategia se orienta a mejorar las escalas de producción mediante la organización inter empresarial; lo que facilitará el acceso de la tecnología y propiciará la incursión de las empresas en el mercado exterior.

Que con el fin de apoyar la modernización de la actividad productiva de las empresas del subsector y de mejorar su capacidad de negociación en los diferentes mercados, se fomentarán formas asociativas para la producción bajo diversas modalidades, cada una de ellas responderá a objetivos y necesidades concretas; sin que ello signifique afectar la autonomía de las empresas.

Que se requiere impulsar la formación de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeñas y mediana como una forma para eficientar su organización y su competitividad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO Que Promueve la Organización de Empresas Integradoras.**

**ARTÍCULO 1º.** El presente Decreto tiene por objeto promover la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeñas y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional.

**ARTÍCULO 2º.** El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los Estados y la Banca de Desarrollo y en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras.

**ARTÍCULO 3º.** Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**ARTÍCULO 4º.** Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica propia su objeto social preponderante sea la prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas integradas.
2. Constituirse, con las empresas Integradas, mediante la adquisición por partes de éstas, de acciones o partes sociales. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que presta la Empresa Integradora.

3. No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
4. Tener una cobertura nacional, o bien circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.
5. Únicamente percibir ingresos por concepto de cuotas y prestación de servicios.
6. Que la administración y prestación de sus servicios lo realice personal calificado ajeno a las empresas asociadas, y
7. Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
  - a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas.
  - b) Promoción y comercialización, con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las empresas integradas en los mercados interno y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones.
  - c) Diseño, que contribuye a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias.
  - d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y en consecuencia, una mayor competitividad.
  - e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad.

- f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas asociadas en adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega, y
- g) Otros servicios que requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial y capacitación de la mano de obra.

En el caso de **Uniones de Crédito**, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la fracción anterior.

ARTÍCULO 5°. Las empresas integradoras se podrán acoger al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece el Título II-A (actualmente Título II, Capítulo VII) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a las reglas de carácter general que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un período de **cinco años**, a partir del inicio de sus operaciones, siempre que los ingresos propios de su actividad no rebasen el factor que resulte de multiplicar quinientos mil nuevos pesos por el número de socios, sin que esta cantidad exceda de diez millones de nuevos pesos, en el ejercicio.

ARTÍCULO 6°. La Banca de Desarrollo diseñará programas especiales de apoyo para las empresas integradoras.

Nacional Financiera, S.N.C., apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la Empresa Integradora; asimismo, otorgará a los intermediarios financieros garantías complementarias a las ofrecidas por las propias empresas integradoras y/o sus socios.

ARTÍCULO 7°. Con el objeto de facilitar la creación de empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

1. Las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y
2. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 8. Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus propios socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Publicado en el D.O.F. del 7 de mayo de 1993.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres. Carlos Salinas de Gortari. Rúbrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe. Rúbrica. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche. Rúbrica.

Como podemos apreciar fue el primer paso para la constitución de las empresas integradoras; que posteriormente sufre modificaciones y es fortalecido por beneficios adicionales que a continuación se mencionan en el siguiente Decreto.

### **3.2 DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 4o., fracciones I, II, V, VI, VII incisos b, f, y g; 5o.; 6o., y 7o. primer párrafo, y se adicionan el inciso h) a la fracción VII del artículo 4o., y un último párrafo del artículo 7o., del Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1o.-** El presente Decreto tiene por objeto promover la creación organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional.

**ARTÍCULO 2o.-** El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la Banca de Desarrollo y en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras.

**ARTÍCULO 3o.-** Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**ARTÍCULO 4o.-** Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana Empresa Integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos.
2. Constituir, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la Empresa Integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la Integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas. Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la Banca de Desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la Integradora.
3. No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
4. Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.
5. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus Integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.
6. Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la Empresa Integradora, así como sus etapas.
7. Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
  - a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas.

- b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones.
- c) Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias.
- d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad.
- e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad.
- f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega.
- g) Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
- h) Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, de mandos medios y gerenciales.

En el caso de las **Uniones de Crédito**, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la Fracción anterior.

**ARTÍCULO 5o.-** Las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un período de **10 años**, y a la Resolución que otorga facilidades

administrativas a los contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones.

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 6o.-** La Banca de Desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora.

**ARTÍCULO 7o .-** Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

1. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y
2. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen.

**ARTÍCULO 8o.-** Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

## **I. TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las empresas integradoras que se hayan constituido de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de

la Federación del 7 de mayo de 1993, y deseen acogerse a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 4o. del presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 1995; en tanto deberán continuar cumpliendo con lo previsto por el Decreto del 7 de mayo de 1993.

### **3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Basándonos en la redacción de los decretos que dieron origen al modelo de Empresa Integradora primeramente prever la constitución de una sociedad. El derecho de asociación nace de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece la libertad de ejercerlo siempre que sea de manera pacífica y con cualquier objeto lícito.<sup>20</sup>

Y tomando como base dicho derecho, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Código Civil, son los ordenamientos que regulan la constitución y operación de todo tipo de sociedades, por lo que resulta necesario analizar las disposiciones legales en ellas contenidas para saber cuáles son las que podrían aplicarse a las empresas integradoras.

Empezando por la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta ley reconoce seis tipos de sociedades:

1. Sociedad en Nombre Colectivo.
2. Sociedad en Comandita Simple.
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Sociedad Anónima.
5. Sociedad en Comandita por Acciones.
6. Sociedad Cooperativa.

A su vez, todas estas sociedades pueden constituirse como de capital variable. Los dos primeros tipos de sociedades, no señalan de manera expresa cuanto debe ser el mínimo requerido de capital para su constitución, por lo que queda a conveniencia de los socios determinarlo en los estatutos. Basándose en el principio jurídico que establece: "todo lo que la ley no establezca.

---

<sup>20</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### 3.4 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

La ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Código Civil, son los ordenamientos que regulan la constitución y operación de todo tipo de sociedades, por lo que resulta necesario analizar las disposiciones legales en ellas contenidas para saber cuáles podrían aplicarse a la empresa integradoras.

Si bien es cierto que este no es un ordenamiento específico para las empresas integradoras, debemos tomar en cuenta que éstas deben formalizarse bajo una personalidad jurídica distinta a la de sus asociados, por lo que se recomienda se adopte una figura jurídica mercantil y en especial, la Sociedad Anónima de Capital Variable por ser la más reconocida tanto a nivel internacional como por la Banca de Desarrollo y para que pueda realizar a nombre y cuenta de los asociados las operaciones conjuntas a las que haya lugar y para la admisión de nuevos socios.

Los aspectos importantes a considerar en la constitución de una sociedad de cualquier tipo son:

- a) El capital social se integra por socios
- b) Las acciones deben tener igual valor y conferir los mismos derechos.
- c) La administración puede estar a cargo de una administración, o de un consejo de administración.
- d) El órgano supremo es la asamblea de accionistas.
- e) Es la figura más común en el medio
- f) Los socios pueden ser tanto personas físicas como morales.
- g) Tienen duración definida.
- h) Requieren mínimo de dos socios.
- i) No tienen un límite en el número de socios.

En este sentido, se presenta un cuadro comparativo para su mejor comprensión:

NOMBRE	MINIMOS		PRESENTACION DEL CAPITAL	OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	TIPO DE ADMINISTRACION LEGAL
	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL (000)			
Sociedad Anónima (S.A.)	Dos	50	Acciones.	Únicamente el pago de sus acciones.	Administrador único o Consejo de Administración, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en nombre colectivo (S.N.C.)	Sin mínimos legales.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Los socios responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad.	Uno o varios administradores, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en comandita simple (S.C.S.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Partes sociales.	Igual a la anterior y adicionalmente a las obligaciones de los comanditarios que están obligados únicamente al pago de sus aportaciones.	Los socios (comanditarios) no pueden ejercer la administración de la sociedad.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	No más de 50.	3	Partes sociales.	Únicamente al pago de sus aportaciones.	Uno o más gerentes, socios o extraños a la sociedad.
Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Igual a sociedad en comandita simple.	Igual a la sociedad en comandita simple.
Sociedad Cooperativa (S.C.)	Cinco.	Lo que aporten los socios, donativos que reciban y rendimientos de la sociedad.	Por las operaciones sociales.	Procurar el mejoramiento social y económico de los asociados y repartir sus rendimientos a prorrata.	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y demás comisiones que designe la Asamblea General.
Sociedades de Capital Variable (C.V.)	Depende de la sociedad mercantil que se elija.	En la S.A., S.R.L. y S.C.A., se indicará un capital mínimo no inferior a lo estipulado en la Ley. En la S.N.C. y S.C.S el capital mínimo no podrá ser inferior a la quinta parte del capital inicial.	En la S.A., NSC. y S.C.A por acciones. En la S.R.L. y S.C.S por las partes sociales	Depende de la sociedad mercantil que se elija.	Depende de la sociedad mercantil que se elija.

Fuente: Elaborado con base en la Ley General de Sociedades Mercantiles

### **3.5 REQUISITOS DE FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INTEGRADORA.**

Los principales requisitos solicitados por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, para poder operar como una empresa integradora, son los siguientes:

1. Crear a la empresa integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados y que le permita realizar actividades mercantiles.
2. Tener un capital mínimo de \$50,000.
3. La participación accionaria de cada socio, no debe exceder del 30% del capital social.
4. Contar con capital suficiente para la ejecución del proyecto.
5. Presentar ante la Secretaría de Economía la siguiente documentación:
  - a) Proyecto de acta constitutiva conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de empresas integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
  - b) Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
6. Obtener la cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

### **3.6 LAS EMPRESAS INTEGRADORAS Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.**

En México se han instrumentado diversas alternativas de organización empresarial, tomando en cuenta el tamaño de las empresas y/o productores, su capacidad económica, así como su estrategia productiva y comercial. A manera de ejemplo, se presenta un cuadro comparativo en donde se señalan las características que tiene cada organización, a efecto de que el empresario tenga una visión general de cada una de ellas y pueda seleccionar la forma de asociación que más se adapte a sus necesidades. Cabe señalar que algunas han perdido vigencia como una fórmula de asociación para la micro, pequeñas y medianas empresas, debido a la complejidad de requisitos que se deben cubrir para constituir las.

AGRUPACIONES CONCEPTO	EMPRESA INTEGRADORA	UNIONES DE CREDITO	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERES PUBLICO	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD COOPERATIVA
Objetivo principal.	Prestación: servicios especializados a los socios y actúan por cuenta y orden de los integrados	Acceso de los socios al financiamiento.	Personalidad jurídica para realizar actividades en común.	Personalidad jurídica Para realizar actividades mercantiles.	Conjuntar recursos y experiencias.
Actividades productivas.	Todas	Todas	Todas	Industria, comercio, servicios y artesanías	Todas
Marco jurídico específico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa Sectorial</li> <li>Decreto Específico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General de Organizaciones Y Actividades Auxiliares del Crédito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Específica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Federal para El Fomento de la microindustria y la Actividad Artesanal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Específica.</li> </ul>
Capital social.	50 mil pesos	2 millones 141 mil pesos Monto que ajusta anualmente la CNBV.	3 mil pesos	3 mil pesos	No existe un mínimo.
Régimen fiscal.	Simplificado por 10 años sin tope de ingresos.	General	General	General	General
Tipos de socios.	Personas físicas y morales.	Personas físicas y morales.	Productores de escasos recursos.	Personas físicas y morales.	Trabajadores salariales.
Número de socios mínimo.	4	10	25	2	10
Estratos de Empresa.	Micro, pequeña y mediana	Mediana y grande	Micro	Micro	Personas físicas
Propicia economías de escala.	Sí	Sí	Sí	No	No
Capacidad económica de los socios.	Media	Alta	Baja	Baja	Baja
Grado de organización de las empresas.	Media	Media	Baja	Baja	Baja
Expectativas para Mejorar la competitividad de las empresas.	Alta	Media	Media	Baja	Baja

Fuente: elaborado con base a lo estipulado en los diversos ordenamientos que norman la actividad de cada una de las organizaciones empresariales.

### 3.7 APOYOS PARA LA EMPRESA INTEGRADORA.

Desde hace varios años se tenía la intención de promover las empresas integradoras, pero la publicación se hizo apenas hace unos años, y durante ese lapso solamente en una ocasión se han hecho modificaciones al decreto que le dio origen, cuando las condiciones económicas y políticas del país han cambiado de manera importante durante dicho período.

El modelo es de aplicación general en toda la República cuando existen condiciones muy particulares en cada Estado, que requieren de otro tipo de apoyos específicos.

1. **Fiscales:** Aunque se han otorgado algunos apoyos fiscales importantes a estas empresas, como la posibilidad de tributar en el régimen simplificado durante diez años, contando, además, con un capítulo especial de facilidades administrativas, sin embargo, debería diseñarse mejores estímulos fiscales que despierten el interés de los contribuyentes.

Una modificación importante a las modificaciones fiscales sería dar claridad a la redacción, así como ser más específico en ciertos aspectos que no se encuentran regulados. Recordemos que las empresas integradoras pueden realizar operaciones por cuenta de sus socios, sin que las mismas sean atribuibles a ella, no obstante esto genera confusiones como las siguientes:

- ¿El efectivo que la Integradora traspase a las integradas por concepto de las ventas que realice y cobre por su cuenta, se considera salidas autorizadas?
- ¿El efectivo que la Integradora reciba de las integradas para poder efectuar erogaciones por su cuenta, se considera entrada?

Estas dos situaciones no se encuentran contenidas en los listados de entradas y salidas a que hace referencia tanto la LISR, como las Facilidades Administrativas, por lo que en una aplicación estricta de dichas disposiciones fiscales; El primer caso no se consideraría como salida autorizada mientras el segundo si se configurase como entrada, con lo que se dejaría con cierta inseguridad fiscal a la Empresa Integradora en caso de una revisión por parte de la autoridad.

2. **Financieros:** No existen programas de apoyo financiero diseñados específicamente para las empresas integradoras, ya que para ellas se utilizan los mismos con que se cuenta para las empresas micro, pequeña y medianas. Por ello se necesitan mejores apoyos financieros, ya que de esta manera las Integradoras irán tomando fuerza y concientizando a los

empresarios Mexicanos de que la utilización del asociacionismo conlleva beneficios que difícilmente se obtendrían de manera individual, es por ello que nuestros gobernantes deberían estudiar nuevas alternativas que permitan el desarrollo de las empresas pertenecientes a los sectores micro, pequeño y mediano de nuestro país, ya que con esto se logra también mejorar nuestra estructura económica y el nivel de vida de la población.

**CAPÍTULO 4**

**ASPECTOS FISCALES**

## **4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Como resultado de un proceso legislativo sumamente largo y costoso para nuestro país, nuestros legisladores emiten con fecha 1º de enero de 2002 una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de misma fecha, entró en vigor el mismo día de su publicación.

Con esto se abrogó la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable hasta el 31 de diciembre de 2001, la cual fue publicada hace mucho tiempo y año con año había sido objeto de diversas modificaciones que lejos de cumplir con las expectativas económicas del país, representaban verdaderos parches que intentaban subsanar las deficiencias existentes en la redacción y contenido de la ley.

Dentro de los cambios que entraron en vigor a partir del ejercicio 2002, se encuentran el nuevo Régimen Simplificado aplicable a las empresas integradoras.

La Ley actual contempla dentro del Capítulo VII del Título II las disposiciones fiscales aplicables al Régimen Simplificado, a diferencia de la ley anterior, que contenía dichas disposiciones en el Título II-A. Además, existían capítulos especiales por sector que establecían Facilidades Administrativas para el cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributaban en dicho Título, siendo el capítulo nueve el que resultaba aplicable a las empresas integradoras.

### **4.1.1 SUJETOS OBLIGADOS**

A partir del ejercicio 2002 se establece claramente dentro de los sujetos que deben tributar de manera obligatoria en el Régimen Simplificado, a las empresas integradoras, esto de conformidad con el artículo 79, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que se transcribe a continuación:

Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, conforme al régimen simplificado establecido en el presente Capítulo las siguientes personas morales:

- I. Las constituidas como empresas integradoras.

Complementario a lo anterior, el artículo 80 Fracción II de la misma Ley define lo que se entiende por el concepto de empresas integradoras como sigue:

“Para los efectos del régimen simplificado establecido en este Capítulo, se consideran:

- II. Empresas integradoras, toda persona moral constituida conforme al Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995”.

Con estas disposiciones se otorga una mayor certidumbre a las Integradoras, ya que con anterioridad únicamente el decreto que les dio origen les permitía tributar en el antiguo Régimen Simplificado y en el capítulo correspondiente de Facilidades Administrativas, ya que de no ser por esa opción, tributaban en el Régimen General de las Personas Morales.

Por tanto las integradoras tienen la obligación de tributar en el nuevo Régimen Simplificado, sin que exista la posibilidad hasta ahora de optar por otro Régimen de tributación. Con esto debe entenderse que todas las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta deben cumplirse atendiendo a lo establecido exclusivamente en este capítulo, sin que exista la posibilidad de aplicar las disposiciones contenidas en otros Capítulos o Títulos de dicha Ley, a menos que el Capítulo VII expresamente lo señale.

## 4.2 OBLIGACIONES FISCALES

Las personas morales a que se refiere el Capítulo VII del Título II cumplirán, con las disposiciones establecidas en esta ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta ley (De las personas físicas Actividades empresariales y profesionales contemplados en los artículos 120 al 133 de la LISR).

### 4.2.1 PAGOS PROVISIONAL Y ANUAL

El cálculo de los pagos provisionales de sus integrantes y periodicidad del pago están contemplados en la fracción I del artículo 81 LISR que se transcribe a continuación: Calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 127 de esta Ley, al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Los pagos provisionales deben aplicarse según lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicando la tarifa del artículo 10 del 33% para PM y la tarifa del artículo 113, de la misma Ley para PF **“Para efectos de la presente tesis nos enfocaremos principalmente a Personas Morales, y la referencia de la mecánica de las obligaciones fiscales de las Personas Físicas es informativa.”**

Por lo que enseguida transcribimos dicho artículo:

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectúan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo período y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se les aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del período a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Adicional a lo referente de la forma de pago de la contribución, de acuerdo al la regla 2.9.8 de la Resolución Miscelánea indica, que el pago mediante transferencia electrónica de fondos, deberá utilizarse por aquellos contribuyentes que tengan que realizar pagos, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de \$ 250 mil pesos por cada forma oficial. Igualmente, quienes deban realizar pagos menores a la cantidad mencionada, podrán optar por utilizar este medio de pago, o bien realizarlo en efectivo o cheque personal de la misma institución de crédito ante la cuál se efectúa el pago.

## **ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES:**

Contra el Pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Como conclusión de este punto podemos establecer que: las empresas integradoras deben calcular los pagos provisionales de sus integrantes como sigue:

Ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio hasta el mes que corresponda el pago

### **Menos:**

Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio hasta el mes que corresponda el pago

### **Utilidad fiscal para el pago provisional**

### **Menos:**

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir

### **BASE DE PAGO PROVISIONAL**

Después de haber determinado la base del pago provisional, debe aplicarse la tasa del 33% a la base determinada con anterioridad.

Es importante precisar que para el cálculo de los pagos provisionales, independientemente de que el integrante sea persona física o moral, para el ejercicios 2004, las pérdidas fiscales originadas en ejercicios anteriores pueden aplicarse íntegramente.

Cálculo del impuesto del ejercicio y momento de pago. fracción II del artículo 81 LSR: Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicado al efecto a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 177 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma ( 33 % ).

#### **4.2.2 IMPLICACIONES FISCALES POR REALIZAR OPERACIONES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES**

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 81 de la LISR, también el artículo 82 nos marca otras obligaciones.

La persona moral que cumpla con sus obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecidos en este Capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo 81, tendrá los siguientes:

##### **RETENCIONES Y CONSTANCIAS**

- I. Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y en el entero de las mismas y en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando esta ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello.

##### **REGISTRO DE INGRESOS, GASTOS DE INVERSIONES**

- II. Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta ley y en las del Código Fiscal de la Federación. En el caso de las liquidaciones que se emitan en los términos del penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley, el registro mencionado se hará en forma global.

##### **EMITIR Y RECABAR COMPROBANTES**

- III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las erogaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta ley y en las disposiciones fiscales.

##### **REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES**

- IV. La documentación comprobatoria que expida por las actividades que realicen sus integrantes, además de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, deberá contener la leyenda " Contribuyente de Régimen de Transparencia ".

Pero en la regla 3.7.1. de la Resolución Miscelánea nos indica que para efectos del párrafo anterior del citado artículo, los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado la documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen podrán continuar llevando la leyenda "Contribuyente del

Régimen Simplificado”, sin que sea necesario que dichos comprobantes cuenten con la leyenda “Contribuyente de Régimen de Transparencia”.

#### **4.2.3 REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS PARA OPERAR A NOMBRE DE SUS INTEGRADAS**

De acuerdo con el artículo 84 de la LISR. Las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciban el ingreso o realizan las erogaciones de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

##### **CELEBRAR CONVENIOS**

- I. Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de las mismas, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

##### **RELACIONES DE LAS OPERACIONES FACTURADAS**

- II. Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de las misma y de los comprobantes con los requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

##### **INFORMACIÓN ANUAL A LA AUTORIDAD**

- III. Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a las autoridades fiscales que le corresponda a su domicilio fiscal la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

##### **EROGACIONES A TRAVÉS DE LA INTEGRADORA**

Las compras de materias primas, lo gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copia de dicha relación.

## **REQUISITOS DE LAS RELACIONES**

Para los efectos de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes que correspondan dichas operaciones.

En caso de que la relación que al efecto elabore la empresa integradora no se consideren los ingresos a cargo de ésta por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma podrá no estar impresa en los citados establecimientos.

### **4.2.4 PRINCIPALES VENTAJAS FISCALES.**

- a) Tributan bajo en Régimen Simplificado durante los diez primeros años.
- b) Cuentan con un Capítulo especial de facilidades administrativas.
- c) No se tiene ningún límite de ingresos para tributar conforme al régimen simplificado.
- d) Pagan el Impuesto Sobre la Renta con base en los gastos que no cumplan con los requisitos fiscales necesarios para su deducción y los retiros de utilidades que se efectúen y no con base e los ingresos que se perciban.
- e) Se disminuye la obligación de pago de participación a los trabajadores en las utilidades al utilizarse la misma base para el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que esto represente alguna contingencia de tipo laboral.
- f) Las cuotas, comisiones y servicios que las empresas integradas pagan a la integradora representan deducciones adicionales que reducen su pago de Impuesto Sobre la Renta.
- g) Pagan el Impuesto al Valor Agregado con base en los cobros de efectivo que realicen sin afectar su liquidez.

- h) Difícilmente tendrán la obligación de pagar Impuesto al Activo, por todas las disposiciones fiscales existentes.
- i) Se cuenta con diversas alternativas para el cálculo de los impuestos causados, eligiendo la de mayor beneficio.
- j) Las empresas Integradoras pueden efectuar operaciones por cuenta de sus socios, sin que éstas representen ingresos o deducciones atribuibles a ellas.
- k) No se cuenta con ninguna restricción respecto al giro de las empresas que pretendan participar en el modelo.
- l) No tienen la obligación de calcular el factor de ajuste anual, por lo que en caso de tener deudas, éstas no ocasionan que se incremente la base del pago de Impuesto Sobre la Renta al no generar el ajuste anual por inflación acumulable.
- ll) Puede efectuarse una deducción adicional a la base de pago de Impuesto Sobre la Renta cuando exista una disminución de capital.
- m) De acuerdo al artículo 81 de la LISR la empresa integradora deberá cumplir con las obligaciones fiscales aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta ley, correspondientes a los artículos 120 al 133 de la LISR, (De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales), y con lo que corresponde al artículo al 124 de la LISR podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activo fijo, gastos o cargos diferidos a excepción de automóviles, terrenos y construcciones; la limitante es que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no hubiesen excedido de \$ 840,000.00.

#### **4.2.5 POSIBLES DESVENTAJAS FISCALES**

- a) Necesidad y obligación de llevar una contabilidad adicional a la utilizada para fines financieros.
- b) La imposibilidad de decretar dividendos sin que éstos impliquen algún costo fiscal.
- c) Tienen una obligación adicional al tener que presentar cada año la relación de operaciones que hayan efectuado por cuentas de las empresas integradas.

- d) Debe poner especial interés al momento de fijar los precios de los servicios que se prestarán a cada una de las empresas para evitar caer en operaciones que no cumplan con las disposiciones relativas a precios de transferencia entre partes relacionadas.

### **4.3 IMPUESTO AL ACTIVO**

Las disposiciones que regulan este gravamen no sufrieron modificaciones para el ejercicio 2004, por lo tanto se presentan los lineamientos aplicables al cálculo y entero del mismo.

Este impuesto surge como una forma de recaudación por parte del fisco, que se utiliza para aquellos contribuyentes que durante algún ejercicio no generan pago de Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual a dichos impuestos se les conoce como complementarios.

El procedimiento para determinarlo difiere un poco dependiendo del Título bajo el cual se tribute; ya que para los contribuyentes del Régimen General se aplica un procedimiento mas complicado que para los contribuyentes del Régimen Simplificado.

Por lo tanto como en la presente tesis nos dedicaremos exclusivamente al Régimen Simplificado, atenderemos únicamente a las disposiciones fiscales que les son aplicables.

Dentro de la Ley que regula este impuesto se establece la siguiente mecánica para su cálculo y entero:

1. Determinar en primera instancia el valor de los activos del ejercicio como se indica a continuación:
  - a) Activos financieros: Se calcula sumando los saldos de éstos, al último día de cada mes del ejercicio y dividiendo el resultado entre doce.
  - b) Activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos: El saldo promedio se calcula multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de ellos por el factor de la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para luego sumar el resultado obtenido en cada uno.

**Inventarios:** este concepto de suma el valor inicial y el final del ejercicio debidamente valuados, ya sea conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, al precio de la última compra del ejercicio o de acuerdo a su valor de reposición.<sup>21</sup>

2. Del valor del activo que se obtenga conforme a los procedimientos anteriores, se pueden restar las deudas contratadas con empresas residentes en el país. Para determinar el valor promedio mensual de dichas deudas deben sumarse los saldos al inicio y al final de cada mes y dividir el resultado entre dos; posteriormente deben sumarse los saldos promedios mensuales y dividir el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. La cantidad que se obtenga será el importe de deudas que pueden deducirse en el ejercicio.<sup>22</sup>
  - a) La diferencia que resulte de restar al valor de los activos, de las deudas mencionados en el punto anterior, representa la base a la cual se le aplica la tasa del 1.8%, con lo cual se obtiene el impuesto causado en el ejercicio.<sup>23</sup>
  - b) El impuesto obtenido debe compararse con el Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio, y enterar únicamente el que resulte mayor. Para esto debe realizarse un acreditamiento de dicho Impuesto Sobre la Renta y del exceso que éste impuesto tuvo con relación al Impuesto al Activo en los tres ejercicios anteriores, contra el Impuesto al Activo antes determinado.<sup>24</sup>

También existen disposiciones que eximen del pago de este impuesto durante los primeros cuatro ejercicios de operación,<sup>25</sup> por lo que durante dicho período solamente se recomienda elaborar el cálculo correspondiente para efectos de contar con los elementos suficientes que permitan tomar decisiones en un futuro, ya que adicionalmente al procedimiento aquí descrito, existen otras alternativas para determinar este impuesto, como es el caso de utilizar las cifras que hubieran correspondido al cuarto ejercicio inmediato anterior.<sup>26</sup>

---

<sup>21</sup> Ley General del Impuesto al Activo, artículo 12.

<sup>22</sup> Ibidem., artículo 5.

<sup>23</sup> Ibidem., artículo 2.

<sup>24</sup> Ibidem., artículo 9.

<sup>25</sup> Ibidem., artículo 6.

<sup>26</sup> Ibidem., artículo 5-A.

## **4.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

A partir del ejercicio 2003 la ley correspondiente fue modificada con el objeto de incorporar los cambios que habían sido regulados en el artículo 7 transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2002. Sin embargo, para el ejercicio 2004 no se establecen cambios en materia de este impuesto.

Las principales disposiciones son las siguientes:

### **4.4.1 CAUSACIÓN DEL IMPUESTO**

El impuesto se causa al momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones pactadas y sobre el monto de lo efectivamente cobrado.

Con esto se abandona el esquema que operó hasta el 31 de diciembre de 2001, consistente en que el impuesto se causaba en los momentos que se establecían de manera específica para cada uno de los actos o actividades regulados.

Del mismo modo se establece que el impuesto trasladado a los contribuyentes será acreditable cuando haya sido efectivamente pagado, tanto la contraprestación pactada, como el propio impuesto.

Debemos entender que este impuesto de causará hasta el momento en que legalmente se cobren las contraprestaciones, independientemente de la forma de pago (efectivo, tarjeta de crédito, vales, cheque, letra de cambio, etcétera).

Para esclarecer lo expresado en el párrafo anterior, se regula de manera específica el momento en que se considerará que se está en presencia del "cobro de efectivo", y por lo tanto hay causación del impuesto, tratándose de pagos mediante:

- a) Cheque: En el momento en que se cobre.
- b) Títulos de crédito distintos al cheque: En el momento en que se cobren o cuando de transmitan a un tercero, excepto en representación.
- b) Documentos o vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios.

En el momento en que el contribuyente los acepte o reciba como medio de pago. Los pagos realizados mediante tarjeta de crédito, se entenderán cobrados en los términos del presente punto.

Para el caso de otras formas de pago, a partir de 2003 se regula de manera expresa el momento en que se considera efectivamente realizado el pago; razón por la cual se despejan las dudas que existían acerca de las diversas formas de extinción de las obligaciones, y las consecuencias de las mismas para efectos de la causación de este impuesto.

Es de señalarse que la mecánica actual puede no resultar afortunada para algunos contribuyentes, lo cual dependerá de las características particulares de cada uno de ellos.

#### **4.4.2 RETENCIÓN DE IVA**

En el caso de pagos por los que el contribuyente esté obligado a efectuar retención de IVA, ésta se llevará a cabo en el momento en que se realice el pago correspondiente y sobre el monto de dicho pago, de tal suerte que se está en presencia de una verdadera retención, ya que hasta el ejercicio 2001 se presentaban casos en los que no habiendo pago del precio o de la contraprestación pactada, se tenía obligación de enterar a las autoridades fiscales la retención, en virtud de que se presentaba algún supuesto que daba origen a la causación del impuesto.

#### **4.4.3 EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES**

Se establecen una serie de obligaciones a cumplir en materia de expedición de comprobantes, tales como:

- a) Señalar si el pago se realiza en una sola exhibición o en parcialidades;
- b) Indicar el importe total de la operación y el IVA trasladado en los casos en que el pago sea en una sola exhibición;
- c) Si se trata de pago en parcialidades, además, indicar el importe total de la parcialidad y el IVA correspondiente a la misma y, en cada parcialidad que cubra, emitir comprobante adicional con una serie de requisitos que permitirán identificar la parcialidad de que se trata.

No debemos perder de vista, que en el caso de las integradoras, además de los requisitos que de manera general se estipulan para estos nuevos comprobantes, deben cumplirse los requisitos particulares tales como la inclusión de las leyendas correspondientes.

Para poder comprender el tema de la presente tesis a continuación presentaremos un caso práctico esperando aclarar cualquier duda al respecto.

## **CAPÍTULO 5**

### **CASO PRÁCTICO**

## **5.1 PERMISO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

### **REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

Nombre de la Empresa Integradora: COORDINADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
Inicio de operación: 01 de Diciembre de 2004.  
Capital inicial: 60,000.00 ( sesenta mil pesos 00/100 )

**C.P. Justino Rivera G**  
Blvd. Ignacio Allende no. 40-320  
Colonia Clavería  
Tlalnepantla, Estado de México  
C.P. 53800

**01 de octubre de 2004**

**Lic. Guillermina Valencia Torres**  
**Delegada Federal de la Secretaría**  
**De Economía en el área Metropolitana**

Por medio de la presente, me permito comunicar que las empresas, Arrendadora del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria y Arrendadora Sociedad Anónima de Capital Variable, Arrendadora de Locales Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable, Promociones y Arrendadora Luz Sociedad Anónima de Capital Variable, han decidido que para ser más competitivos en el mercado de la construcción, administración, arrendamiento y venta de bienes inmuebles, principalmente comerciales deben de llevar a cabo actividades concretas que permitan otorgar sus servicios profesionales a las cadenas productivas tanto en la manufactura, comercial y servicios.

Por lo expuesto, en base en el Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 1995, presento ante usted el plan de negocios, por medio de la cual se plantea la viabilidad económico financiera del proyecto para constituir y operar la empresa integradora que se denominará Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V., acompañado con el proyecto de Acta Constitutiva, con

estatutos, que le dará personalidad jurídica propia, como una Sociedad Anónima de Capital Variable.

Dichos documentos, son presentados a su consideración, para que en el caso de que cumplan con los preceptos legales, tenga a bien emitir su autorización para protocolizar el acta constitutiva ante el Notario Público y así inscribir a esta nueva sociedad en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, a cargo de la Secretaría de Economía.

Cabe mencionar que para realizar el seguimiento y los trámites necesarios así como para recibir y escuchar todo tipo de notificaciones que generen por este proyecto de integración, he tenido a bien nombrar al C.P. LUIS JIMÉNEZ CONTRERAS, con domicilio en la calle Manuel Robledo No. 25 Col. Santa Anita, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Sin otro particular y en espera de vernos favorecidos con su amable atención, me es grato quedar de usted su seguro servidor.

ATENTAMENTE

C.P. Justino Rivera G

En trámite de constitución y autorización  
Como Empresa Integradora

Anexo: Plan de Negocios y Proyecto de estatutos sociales de la empresa Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V.

# **COORDINADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## **5.2 CONTEXTO EMPRESARIAL**

### **Introducción**

Tomando como base un modelo de economía italiana desarrollado en los años 70's y la magnífica experiencia obtenida en Chile a finales de los 80's y principios de los 90's, el Ejecutivo Federal a través de la que era la SECOFI, para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, estableció el Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana. Para tales fines, el 7 de mayo de 1993 emitió el Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, mismos que fue reformado el 30 de mayo de 1995 y debe interpretarse en forma correlacionada con las reglas generales expedidas por la SHCP en la Resolución de Facilidades Administrativas.

En nuestro país, el desarrollo de las empresas integradoras ha sido limitado, no obstante existen inmejorables ventajas de las cuales son desconocidas para la mayoría de los empresarios. Sin embargo, las expectativas de crecimiento de este sector, apoyados con la intención del Presidente Fox, de apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, permite prever un futuro alentador para los empresarios que estén dispuestos a reestructurar operativamente sus negocios con el fin de formar este tipo de alianzas empresariales.

#### **1. Socios Potenciales**

##### **a) Personas Morales**

En este proyectos de integración, participan cuatro personas morales como socios fundadores de la integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V., las cuatro integradas se dedican a la construcción, administración, instalación renta, venta y mantenimiento de inmuebles principalmente para uso comercial

#### **Empresas de operación**

La información contenida en el siguiente cuadro, señala que las cuatro empresas integradas participan en el mercado.

Razón Social	Fecha de Inicio Operación	Antigüedad
Inmobiliaria y Arrendadora, S.A. de C.V.	15 de mayo de 1999	5 años
Arrendadora del Sureste, S.A de C.V.	30 de junio de 2000	4 años
Promociones y Arrendadora Luz, S.A. de C.V.	14 de abril de 2001	3 años
Arrendadora de Locales Comerciales, S.A. de C.V.	02 de febrero de 2003	1 años

b) Empresas con un proyecto conjunto de negocios

El proyecto de integración de Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V, como podrá observar el plan de Negocios que se presenta a la Secretaría de Economía, tiene entre sus objetivos incrementar y mejorar la participación actual del mercado.

c) Aparición de nuevos usuarios

Paralelamente el gran reto que significa manejar el avance de la tecnología y globalización de los mercados, los empresarios de la integradora Coordinadora de Servicios, se enfrentan a grandes oportunidades como son: la posibilidad de incrementar la participación en el mercado; entrar en diferentes mercados y desarrollar mercados nuevos, Esto puede realizarse evaluando y satisfaciendo las necesidades de la demanda latente de servicios administrativos, construcción y mantenimiento de bienes inmuebles, para uso comercial.

Es obvio que no es suficiente tener simplemente un nuevo producto o percatarse de la necesidad de un consumidor o de un mercado; lo que se requiere es un Plan de Negocios, en el que la estrategia de comercialización contenga los mecanismos necesarios para presentar los productos a los mercados, de tal forma de que las ventas, tanto inmediatas como a mediano plazo, sean un éxito.

Por lo tanto los empresarios del proyecto, desarrollarán un método suficiente detallado que se ajuste a las características del mercado, coherente en el todo y en la combinación de sus partes, esta estrategia responde adecuadamente al reto de la tecnología moderna, a las presiones competitivas intensivas y a los nuevos mercados que surjan.

2. Condiciones de ámbito empresarial

a) Este proyecto de asociación surge del grupo empresarial

Actualmente en la prestación de los servicios de administración, construcción y mantenimiento de bienes inmuebles principalmente para uso comercial, se

enfrenta a una intensa competencia, por lo que las empresas nacionales de este ramo, deben de competir con todos los instrumentos a su alcance y sobretodo con los que el Gobierno Federal proporciona; por lo que este grupo ha decidido sumarse a los esfuerzos que realiza el sector empresarial para competir exitosamente; para ello invertirán capital suficiente para formar una Empresa Integradora, tomando como base los siguientes puntos:

- I. El esquema de integración de este grupo persigue la eficiencia en la prestación de servicios administrativos, construcción y mantenimiento de bienes inmuebles para uso comercial, sobre la base de integración horizontal, con el objetivo de comprar y vender bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece su concurrencia del mercado.
- II. Por la creciente competencia nacional e internacional es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras, a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que lograrán una mejor posición negociadora en el mercado.
- III. Como consecuencia de la globalización mundial, resulta importante obtener el rendimiento máximo en el proceso comercializador, que aglutina a la nueva sociedad, por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes inmuebles y servicios ante terceros.

b) Presencia de un líder

En este caso, el líder del grupo de empresas: es Inmobiliaria y Arrendadora, S.A. de C.V. la cuál posee mayor experiencia en el medio en que se desenvuelve dentro del mismo grupo.

c) Cohesión de grupo

Siendo un grupo de empresas correlacionadas entre sí, abasteciendo en el mercado de la construcción, adaptación, acondicionamiento y mantenimiento de locales ubicados en las plazas comerciales, por lo que para mantenerse en dicho mercado, desde su inicio de operaciones han respondido a una cohesión planeada.

- d) Se cuenta con un plan de negocios que sustenta el proceso de integración.

Se presenta a consideración de la Secretaría de Economía, el plan de negocios de la empresa integradora, mismo que contiene la planeación necesaria para evaluar la viabilidad económico-financiera del proyecto.

- e) Las expectativas de la rentabilidad económico-financieras del Plan, son a corto y mediano plazo.

Con base en el artículo 5° del Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 1995, esta empresa Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V. podrá acogerse en el Régimen Simplificado de Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un periodo de diez años, y la Resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señalan, a partir de sus operaciones.

Cabe mencionar que la empresa integradora, percibirá ingresos exclusivamente por concepto de cuotas anuales y extraordinaria de sus socios, comisiones por las operaciones mercantiles que realice a nombre y por cuenta de sus integradas y por la venta de servicios especializados.

Se tiene programado obtener ingresos por otros conceptos, cuidando para que representen como máximo el 10% de los ingresos totales de la Empresa Integradora, como se señala en la Fracción V del artículo 4° del Decreto de empresas integradoras.

- f) Se trata de empresas con una estructura orgánica y operativa adecuada para satisfacer los requerimientos del mercado.

El grupo de empresas que se integran, se enfrenta a un mercado altamente competitivo, tanto a nivel nacional como internacional, por lo tanto requieren necesariamente una estructura orgánica y operativa que responda a sus necesidades.

## **5.3 PLAN DE NEGOCIOS**

### **1. Detección de necesidades de servicios especializados de las empresas asociadas.**

Mediante una investigación directa de las operaciones mercantiles y la prestación de servicios de cada una de las empresas del grupo integrador Coordinadora de Servicios, se concluye que las actuales necesidades de las empresas son:

- a) Coordinación organizacional para evitar la duplicación de inversiones.
- b) Supervisar el número y resultado de cada una de las operaciones comerciales realizadas por cada una de las empresas asociadas.
- c) Supervisar la aplicación de los recursos financieros.
- d) Adquisición de nuevos productos que apoyen la mejora e innovación de los bienes inmuebles y su acondicionamiento, que les permitan participar en nuevos nichos del mercado.

### **2. Identificación de fortalezas y debilidades de las empresas asociadas.**

La micro, pequeñas y medianas empresas presentan problemas, pero se pueden destacar algunas ventajas competitivas que les ha permitido su sobrevivencia y su éxito, entre las cuales se pueden mencionar:

- a) Flexibilidad en la administración, que se expresa en la relativa facilidad y rapidez en la toma de decisiones para adaptarse a los cambios bruscos que sufre el mercado. Además, la existencia de línea de comunicación sencillas facilita la estabilidad interna de la empresa, ya que el contacto directo que tiene el propietario con los empleados le permite aplicar medidas adecuadas para evitar los problemas humanos que usualmente existen en las grandes empresas.
- b) La ausencia de una estructura burocrática compleja, se constituye como una ventaja de las pequeñas empresas, ya que se pueden tomar decisiones sobre producto y servicios por medio del conocimiento detallado que proporciona el contacto directo con el cliente. De esta manera el propietario puede establecer estrategias adecuadas para responder a las demandas específicas con la información obtenida de primera mano.

- c) La aplicación del talento y especialización de los propietarios es otro factor mediante el cual se expresa su capacidad creativa.

Como señalamos, la micro, pequeñas y medianas empresas también tienen desventajas, algunas de ellas se constituyen como factor de su fracaso, entre las más comunes destacan.

- I. Capital limitado y inhabilidad de adquirir recursos adicionales, sobre todo cuando estos recursos son insuficientes para hacer frente al crecimiento de la empresa.
- II. A pesar de contar con los recursos necesarios, la inexperiencia del propietario pueden convertirse como factor del fracaso.
- III. La micro, pequeñas y medianas empresas reclaman un mayor número de horas de trabajo del propietario, sobre todo para realizar trabajos manuales o de contabilidad, a pesar de estar cerrado el negocio, lo que en ocasiones le impide dedicarse a la planeación o para responder a los cambios que enfrenta la empresa.

## 2.1 Fortalezas

- a) Se trata de un grupo de empresas de la construcción, acondicionamiento, y mantenimiento de inmuebles o locales ubicados en plazas comerciales, que cuentan con la experiencia, reconocimiento y prestigio.
- b) Cuentan con nichos de mercado nacional, ganados con base en la calidad, precio y prestaciones de servicio al cliente.
- c) Se trata de un grupo solidario de empresas, que tienen un objetivo común.

## 2.2 Debilidades

- a) El crecimiento de las empresas integradoras no es coordinado.
- b) Permanentemente requiere modernizar sus equipos de informática y comunicaciones, ya que el mercado es muy dinámico.

### **3. Perfil de los directivos y de los mandos medios de la empresa integradora.**

La nueva organización requiere que el Director General se encargue de liderar este proyecto, desarrollando y aglutinando un equipo directivo capaz de trabajar con metas y propósitos comunes.

Además, debe proporcionar que la integradora y sus integrantes, al mismo tiempo que atiende este proyecto asociativo, esto implica, que los gerentes se dediquen a actividades de mejora y deleguen en sus jefes de área las actividades operativas.

Los directivos de la Empresa Integradora, tendrán la función de asegurarse de que las actividades que realizan sus socios, sean realizadas competentemente para lo cuál deberán emitir órdenes, ofrecer instrucciones, establecer reglas y procedimientos con el objetivo de coordinar en forma eficiente los trabajos individuales ejecutados por los empleados desde sus respectivas posiciones

La toma de decisiones se basará en:

- a) Datos concretos.
- b) Experiencias anteriores.

Los directivos de las empresas integradoras deberán tener una buena comunicación con base en:

- a) Aclarar la idea o datos que se requieran comunicar.
- b) Expresar en términos completos, claros y precisos.
- c) Transmitirlas en el momento oportuno.
- d) Seleccionar los medios adecuados para enviarla.
- e) Determinar exactamente quién debe recibirla.
- f) Comprobar si fue recibida o no.

#### **3.1 Perfil de los directivos**

Los mandos superiores que administrarán la Empresa Integradora deben reunir las características siguientes:

- a) Experiencia en la dirección con grupos corporativos.
- b) Haber laborado con grupos empresariales.
- c) Se hayan dedicado a la administración y control de empresas no financieras.
- d) Cuenten con experiencia en la constitución de grupos asociados en diferentes actividades económicas.
- e) Saber coordinar la propiedad y las empresas del grupo, ya que se trata desde una propiedad hasta la propiedad total del grupo.

### 3.2 Organigrama básico

El organigrama básico de la empresa integradora contará con un Director General, un Gerente General, 4 gerentes (Administración, Ventas, Compras y Contabilidad) y cuatro auxiliares por cada gerencia.

## 4 Análisis de mercado

Razon Social	Productos y Servicios
Arrendadora del Sureste, S.A de C.V. Inmobiliaria y Arrendadora, S.A. de C.V. Arrendadora de Locales Comerciales, S.A. de C.V. Promociones y Arrendadora Luz, S.A. de C.V.	Arrendadora Construcción y Arrendadora Arrendadora Arrendadora

### 4.1 Principales clientes de las integradas:

- a) Inversionistas privados.
- b) Plazas comerciales.
- c) Cadenas de tiendas comerciales.
- d) Comerciantes.
- e) Público en general.

## 4.2 Riesgos

El volumen de las ventas o rentas de los establecimientos para uso comercial, depende en gran medida de sus precios. De estos, la importancia que tiene en el desarrollo de las empresas integradas la adecuada fijación de los precios a los clientes, que puede constituirse en uno de los elementos más importantes de la estrategia de mercadotecnia que deberá aplicar la Empresa Integradora.

Por lo anterior, el primer paso del Director General de la empresa Integradora, deberá ser de fijar los precios adecuados, por lo que deberá coordinar la realización de un estudio de mercado, con el objeto de investigar los precios de los inmuebles para uso comercial que deben ofrecer y que sean los más aceptables.

Cabe mencionar, que la relación del mercado con las empresas del grupo, tienen relación directa con los aspectos financieros, tales como los descuentos, provisiones de ventas, costos del programa de mercadotecnia, etc.

## 4.3 Expectativas de demanda

Entre sus objetivos de este proceso de integración, se encuentra el de colocar establecimientos comerciales en este año, en el mercado por un valor aproximado de 50 millones de pesos.

Cabe mencionar que se estima que para el año 2010 México tendrá aproximadamente 120 millones de habitantes. Esta cifra muestra una gran potencialidad de consumo, tanto directa de la población como también a través de las empresas.

Es importante destacar que las magnitudes de la población tienen un efecto multiplicador en la demanda de un género muy diverso y amplio de bienes y servicios como son: vestido, calzado, vivienda, de salud, de esparcimiento, culturales que necesariamente requieren de bienes y productos manufacturados.

En la actualidad, el mercado mexicano ofrece dimensiones considerables, con amplia viabilidad.

Es importante destacar que para el primer decenio de este siglo se multiplicarán las compras de todo tipo de bienes y servicios.

Las empresas integradas, involucradas en este proyecto, aspiran a que la mayor parte de los niveles adicionales de empleo, inversión y desarrollo tecnológico, se radiquen en nuestro país, evitando al máximo posible que el

mercado mexicano sea cubierto por importaciones y por empresas comerciales y de servicios de origen extranjero.

#### 4.4 Proveedores

Con base en los conceptos de mecánica y objetivos del sistema de adquisiciones en común que se describe más adelante de este documento, para garantizar el abasto total en tiempo y volúmenes requeridos por los asociados, se tiene programado elaborar un directorio de empresas, proveedoras locales, nacionales e internacionales, que cumplan con los requisitos y estándares de calidad que la empresa integradora fije y que son: precio, calidad, oportunidad de entrega, capacidad de producción en relación con la demanda, entre otros.

### **5 Principales servicios especializados que demandan las integradas por área.**

#### 5.1 Servicios tecnológicos

El objetivo es de facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, además de proporcionar asistencia técnica en el área de centros comerciales para:

- a) Construcción de inmuebles.
- b) Diseño de proyectos inmobiliarios.
- c) Uso de materiales de construcción.
- d) Localización de ubicaciones idóneas para llevar a cabo proyectos inmobiliarios.
- e) Manejo operativo y administrativo de proyectos inmobiliarios.
- f) Patentes y marcas.

#### 5.2 Promoción y comercialización

La promoción y comercialización de los bienes inmuebles comerciales, con el propósito de incrementar y diversificar la participación en los mercados, así como para abatir los costos de operación, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado, decoración de locales comerciales, catálogos promocionales, participación en ferias, exposiciones y todo tipo de eventos promocionales.

### 5.3 Promoción para la obtención de financiamiento.

Estas gestiones tiene como objetivo la promoción para la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de renegociar créditos, manejo de preventas y negociación de rentas cobradas por anticipado, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica.

### 5.4 Actividades en común

La empresa integradora al coordinar estas actividades evitará el intermediarismo y permitirá a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y servicios de vigilancia en común, en condiciones favorables de precio y calidad.

- a) La adquisición en común que realizará la empresa integradora, es la respuesta a las necesidades de las empresas asociadas, que se agrupan para la comercialización de bienes inmuebles para uso comercial.
- b) Este mecanismo permitirá a la empresa integradora, llevar a cabo acciones concretas en el área de compras, atendiendo de manera prioritaria los requerimientos de adquisición de insumos y servicios para diferentes usos, por parte de las integradas.
- c) Esta actividad se llevará a cabo de manera conjunta, lo cual da a las empresas integradas, la oportunidad de presentar un solo frente. El objetivo primordial de las compras en común es obtener mayor poder de negociación, así como ventajas de precio, oportunidad, volumen, almacenaje, administración y calidad de suministros.
- d) Además, este mecanismo permitirá planificar el monto, utilización y organización de los bienes requeridos, lo que a su vez permitirá a la empresa integradora ofrecer una mejor estrategia de desarrollo.

Además se realizará las siguientes actividades específicas:

- a) Cobranzas de rentas y abonos cuando se trate de compraventa.
- b) Expedición de recibos de rentas, contratos de compraventa.
- c) Pagos por compras, gastos, adeudos, etc., por medio de transferencias electrónicas de cheques.
- d) Manejo de efectivo.

## 5.5 Servicios administrativos, fiscales y jurídicos

### 5.5.1 Servicios Administrativos

En virtud de que la empresa integradora, será el “cerebro” que coordinará las operaciones mercantiles de las integradas, basará en su operación, la correcta y uniforme aplicación de los principios de administración, para lograr:

- a) Evitar conflictos entre empresas asociadas debido a problemas de jurisdicción.
- b) Evitar la duplicidad del trabajo.
- c) Facilitar la adecuada y justa evaluación del trabajo realizado.
- d) Facilitar la adecuada expansión de las empresas asociadas en una forma controlada.
- e) Clasificar el uso adecuado de los canales de comunicación dentro de las empresas asociadas.
- f) Establecer una clara designación de autoridad y responsabilidad en cada puesto de mando.
- g) Estimular la cooperación y facilitar la comunicación dentro de las empresas asociadas.
- h) Hacer que la dirección de cada una de las empresas sea más fácil y que permita más flexibilidad en la toma de decisiones.

La empresa integradora proporcionará servicios como:

- a) Manejo de contabilidad.
- b) Elaboración de informes y estudios financieros.
- c) Auditoria interna.
- d) Coordinación de auditorias externas.
- e) Establecimiento de políticas de control interno.
- f) Manejo de contratación de personal interno y externo, incluye la elaboración y pago de nominas.

## 5.5.2 Servicios Fiscales

Deberá estar pendiente sobre la frecuencia de las declaraciones fiscales requeridas a la empresas asociadas, ya que de acuerdo a la legislación fiscal, las empresas en general deben pagar impuestos en función de su actividad o giro, se supervisará que se cumpla con las disposiciones fiscales de ISR, IVA e ISPT.

## 5.5.3 Servicios jurídicos

Atender requerimientos de tipo corporativo, como son la constitución, fusión y escisiones de empresas, aumentos de capital, modificaciones estatutarias y elaboración de actas y asesoría y elaboración de contratos.

## 5.6 Informática

La integradora ampliará y mejorará el sistema de información entre las empresas integradas y propiciará su descentralización a todas las socias. Los sistemas y el contenido versarán sobre la evolución del sector informático, así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo.

## 5.7 Renta de inmuebles, muebles, equipo, maquinaria y herramientas

La empresa integradora, coordinará la enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de sus socios. Asimismo, llevará a cabo las negociaciones con terceros para la renta de maquinaria, equipo y el que sus socios requieran.

## 5.8 Captación de clientes

Entre las funciones que desempeñará la integradora, será la de captar clientes para las empresas asociadas, esto lo realizará con el apoyo de publicidad, folletos, mercadotecnia, etc., así como en eventos como exposiciones especializadas en el ramo, ferias, etc.

## 5.9 Formación Empresarial

Asesoría y apoyo para la participación en exposiciones y conferencias, a un nivel nacional e internacional, relacionadas con los negocios en materia de servicios inmobiliarios para uso comercial. Y promover la participación y organización de cursos en materia comercial, empresarial y financiero, de manera que se garantice una actualización permanente.

## 6 Estrategia de mercado

Respecto a este aspecto, se puede señalar que el grupo de empresas integradas, en lo individual, a la fecha cuentan con un estudio del mercado, ya que la planeación operativa se realiza con base en las series históricas de compra y ventas.

Para subsanar esta deficiencia, la empresa integradora, como empresa de servicios especializados. Tendrá entre sus funciones prioritarias la de elaborar y mantener actualizado el estudio del mercado, ya que esto permitirá al grupo de empresas asociadas conocer a los clientes; inclusive a los potenciales, situación de la competencia, tamaño del mercado, mercado relativo, ventas, organización de recursos, productos y precios, todo ello para consolidar su posición en el mercado nacional.

### a) Diversificación de productos y servicios

Este grupo de empresas tiene entre sus objetivos la diversificación en la comercialización de los bienes inmuebles para uso comercial y servicios que proporcionan las empresas integradas, por medios electrónicos, como la venta electrónica de Internet.

### b) Ampliación y diversificación de mercados

La integradora, organizará y coordinará la participación de las empresas asociadas en eventos, en los cuales se pueden exhibir y demostrar las ventajas y beneficios que proporcionan los bienes inmuebles para uso comercial.

Respecto a la empresa integradora, para iniciar operaciones se cuenta con oficinas en **Boulevard Ignacio Allende no. 40-320, Col. Clavería, Tlalnepantla, C.P. 53800, Estado de México.**

Cabe Mencionar que a efecto de cumplir con el objeto social de la empresa integradora, se solicita a la Secretaría de Economía que el ámbito geográfico de operaciones sea a un nivel nacional.

### c) Publicidad

Por medio de la publicidad, se estimularán las ventas de las empresas integradas, con base en noticias comercialmente llamativas.

Esta publicidad será realizada por medios masivos como son:

- I Espacios en periódicos y revistas.

- II Películas y dispositivas cinematográficas.
- III Publicidad al aire libre (carteles).
- IV Correspondencia directa.
- V Anuncios en hojas volantes.

Las metas de publicidad serán:

- I Informar a los clientes potenciales sobre las ventajas de los inmuebles comerciales y los servicios adicionales que proporcionan las empresas del grupo.
- II Superar o eliminar a la competencia en el mercado de las empresas asociadas.

La estrategia de la empresa integradora, para apoyar las ventas estará enfocada a las metas siguientes:

- I Incrementar las ventas de las empresas asociadas en un 50%.
- II Incrementar las ventas a través de un medio determinado (directo, por teléfono o por correo).
- III Incrementar las ventas en un mercado determinado (cuentas comerciales y/o individuales).
- IV Captar ventas en eventos especiales.

d) Relaciones públicas

Las relaciones públicas, será una función administrativa de la empresa integradora, para investigar la opinión de los clientes de las empresas asociadas.

Crearé una buena imagen de las asociadas, para atraer la comprensión y la buena voluntad de sus clientes y proveedores.

Los objetivos de esta función serán:

- I Desarrollar en las gerencias de las empresas socias una responsabilidad social encaminada a identificar los intereses del público con los de sus empresas; y
- II Con el público, crear labores, desvanecer prejuicios contra las asociadas, investigación de la opinión pública, entre otras.

e) Fuerzas de ventas

La empresa integradora, elaborará estrategias enfocadas a satisfacer plenamente los mercados de las integradas en todo el país u de empresas usuarias que operan a un nivel internacional, o bien para introducir un nuevo diseño de local comercial, combinando los recursos de las integradas con las posibilidades de lograr los objetivos de dicha estrategia.

Puntualizará los logros y los fines que se pretenden alcanzar con base en las medidas definidas en la estrategia. Asimismo, reglamentará las acciones mediante las cuales las integradas deban cumplir con las metas de la estrategia como son: la publicidad, ventas y promoción. Dentro de esta estrategia, la empresa integradora apoyará la planeación presupuestal para ventas.

## **7. Supuestos básicos**

En esta etapa de arranque, se proyecta que la empresa integradora, Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V. se constituye con cuatro socios, que son:

- a) Arrendadora del sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable
- b) Inmobiliaria y Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable
- c) Arrendadora de Locales Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable
- d) Promociones y Arrendadora Luz, Sociedad Anónima de Capital Variable

Se asume que los servicios especializados que proporcionará la empresa integradora, se ofrecerán a otras empresas de la misma actividad o que sean complementarias o conexas, lo que permitirá aumentar la posibilidad de que la empresa integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C. V., tenga una infraestructura más sólida, lo que permitirá aumentar la prestación de los servicios especializados, conservando la calidad de los mismos y aprovechar las economías de escala a favor de las empresas asociadas.

### 7.1 Valor de las acciones de la nueva sociedad.

Se emitirán cien acciones de la serie "A", por un valor unitario de \$ 600.00 que se constituye como el Capital Social inicial de la empresa integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C. V., con las aportaciones sociales de cada una de las integradas.

Cabe mencionar que en ningún caso, ninguna de las empresas socias podrán adquirir por cualquier medio, más del 30% del valor social, a efecto de que los servicios y el control de la sociedad sea lo más democráticamente posible y, para cumplir con la fracción II del artículo 4° del Decreto que promueve el esquema de empresas integradoras.

Asimismo, por disposición de la fracción III del mismo artículo 4° la empresa integradora no podrá participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas que mantendrán su autonomía de operación.

### 7.2 Análisis de fuente y destino de los recursos.

Los recursos que se utilizan para la creación del proyecto de integración, serán propios.

### 7.3 Proyecciones financieras a tres años.

La finalidad del análisis del estado de resultados o de pérdidas y ganancias es el de calcular la utilidad neta y los flujos netos de efectivo del **proyecto de integración**, que son en forma general el beneficio real de la operación de la empresa integradora y que se obtienen restando a los ingresos todos los costos en que incurra la integradora y los impuestos que deba pagar. Cabe mencionar que el grueso de los ingresos provienen de sus fuentes internas que son sus socios y externas que son las ventas de servicios a terceros y los préstamos bancarios.

El grupo de empresas socias, asesoradas por la integradora, invertirán en el periodo inicial del año 2004 al 2009 un monto de \$7,500 miles de pesos. A continuación se desglosan las proyecciones financieras de esta evaluación económica-financiera.

## Flujo de aportaciones de capital

-miles de pesos-

<b>Empresas Integradas</b>	<b>Inicial</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>Total</b>
Arrendadora del sureste	15	20	25	40	<b>100</b>
Inmobiliaria y Arrendadora	15	20	25	40	<b>100</b>
Arrendadora de Locales Comerciales	15	20	25	40	<b>100</b>
Promociones y Arrendadora Luz	15	20	25	40	<b>100</b>
<b>Capital Social Acumulado</b>	<b>60</b>	<b>80</b>	<b>100</b>	<b>160</b>	<b>400</b>

En el ejercicio del 2007 la aportación final es de 400 mil pesos.

### Programa de Inversión:

<b>Concepto</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>Total</b>
-----------------	-------------	-------------	-------------	--------------

#### **Inversiones fijas**

Equipo de cómputo	170	0	0	<b>170</b>
Mobiliario y equipo de oficina	250	0	0	<b>250</b>
Equipo de transporte	300	250	400	<b>950</b>
Maquinaria y equipo	250	0	0	<b>250</b>
Terrenos	430	0	0	<b>430</b>
Construcciones	730	0	0	<b>730</b>
Calefacción	50			<b>50</b>
<b>Suma</b>	<b>2,180</b>	<b>250</b>	<b>400</b>	<b>2,830</b>

#### **Gastos de inversión**

Gastos de organización	150	0	0	<b>150</b>
Gastos de instalación	170	0	0	<b>170</b>
<b>Suma</b>	<b>320</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>320</b>

<b>Total inversión</b>	<b>2,500</b>	<b>250</b>	<b>400</b>	<b>3,150</b>
------------------------	--------------	------------	------------	--------------

La inversión que se realizará para el inicio del proyecto será de 2,500 mil pesos. La inversión fija es de 2,830 mil pesos y el gasto de inversión de 320 mil pesos.

Proyección de ingresos:

Concepto	2005	2006	2007	Total
Número de socios	4	4	4	

**Ingresos:**

Cuotas	300	315	331	<b>946</b>
Servicios	3,800	3,990	4,190	<b>11,980</b>
Comisiones	1,800	1,890	1,985	<b>5,675</b>
Servicios a terceros	350	368	386	<b>1,103</b>
<b>Total</b>	<b>6,250</b>	<b>6,563</b>	<b>6,891</b>	<b>19,703</b>

Se cobrarán servicios tecnológicos, diseño de publicidad, diseño de nuevos productos, servicios de impresión de material promocional, servicios de dirección, asesoría de informática, servicios de administración, fiscal y legal e imagen corporativa, al 8% sobre los ingresos de las integradas que se devengarán y pagarán mensualmente.

Total de remuneraciones proyectadas:

Concepto	2005	2006	2007	Total
Sueldos y salarios	1,650	1,815	1,997	<b>5,462</b>
Previsión social	231	254	280	<b>765</b>
<b>Total</b>	<b>1,881</b>	<b>2,069</b>	<b>2,276</b>	<b>6,226</b>

Se ocuparán 5 plazas para cubrir los puestos directivos y 15 para el personal administrativo y 25 para personal operativo.

Presupuesto de gastos de operación:

Concepto	Año		
	2005	2006	2007
Sueldos y salarios	1,650	1,815	1,997
Previsión social	231	254	280
Teléfono y fax	30	32	33
Electricidad	25	26	28
Renta	0	0	0
Mantenimiento de oficinas y edificios	7	7	8
Mantenimiento y maquinaria y equipo	15	16	17
Mantenimiento y mobiliario y equipo	2	2	2
Publicidad	250	263	276
Pasajes	15	16	17
Viáticos	65	68	72
Capacitación a integrados	50	53	55
Papelería y enseres	18	19	20
Fotocopias (renta)	30	32	33
Correo y paquetería	6	6	7
Limpieza y aseo	200	210	221
Combustible y lubricantes	52	55	57
<b>Suma Parcial</b>	<b>2,646</b>	<b>2,872</b>	<b>3,119</b>
Depreciación acumulada	210	210	210
Amortización acumulada	64	64	64
<b>Total de gastos</b>	<b>2,920</b>	<b>3,146</b>	<b>3,393</b>

Se consideró una inflación anual del 10 % en Sueldos y 5% en los demás gastos de los ejercicios del 2006 y 2007.

Entre los gastos más sobresalientes sin considerar los sueldos y salarios, se encuentran los rubros de publicidad, viáticos, combustibles y lubricantes. Cabe señalar que para el inicio de operaciones, la integradora eroga gastos indispensables.

Punto de equilibrio:

Concepto	Año		
	2005	2006	2007

**Gastos fijos:**

Mantenimiento de oficinas y edificios	7	7	8
Mantenimiento de maquinaria y equipo	15	16	17
Mantenimiento de mobiliario y equipo	2	2	2
Renta	0	0	0
Papelería y enseres	18	19	20
Limpieza y aseo	200	210	221
Sueldos (50%)	941	1,035	1,138
<b>SUMA</b>	<b>1,183</b>	<b>1,289</b>	<b>1,405</b>

**Gastos variables:**

Pasajes	15	16	17
Viáticos	65	68	72
Fotocopiado	30	32	33
Electricidad	25	26	28
Correo y paquetería	6	6	7
Capacitación a integrados	50	53	55
Teléfono y Fax	30	32	33
Combustible y lubricantes	52	55	57
Publicidad	250	263	276
Sueldos (50%)	941	1,035	1,138
<b>SUMA</b>	<b>1,464</b>	<b>1,584</b>	<b>1,715</b>

<b>Total</b>	<b>2,646</b>	<b>2,872</b>	<b>3,119</b>
--------------	--------------	--------------	--------------

Punto de Equilibrio ==  $\frac{\text{Gastos Fijos}}{1 - (\text{Gtos Variables} / \text{Ingresos Totales})}$

P.E. ==	1,183	1,289	1,405
	1-(1,464 / 6.250)	1-(1,584 / 6,563)	1-(1,715 / 6.891)

P.E. ==	1,555	1,703	1,885
---------	-------	-------	-------

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

Estado de Resultados Proforma:

Concepto	Año		
	2005	2006	2007
<b>Ingresos</b>	<b>5,900</b>	<b>6,195</b>	<b>6,505</b>
Cuotas	300	315	331
Servicios y comisiones	5,600	5,880	6,174
<b>Egresos</b>	<b>2,920</b>	<b>3,146</b>	<b>3,393</b>
Gastos de operación	2,920	3,146	3,393
<b>Utilidad de operación</b>	<b>2,980</b>	<b>3,049</b>	<b>3,111</b>
<b>Costo Integral de Financiamiento</b>	<b>44</b>	<b>363</b>	<b>410</b>
Intereses a ( cargo ), neto	44	363	410
<b>Otros (gastos) o Ingresos (neto)</b>	<b>250</b>	<b>220</b>	<b>300</b>
<b>Provisiones para</b>	<b>967</b>	<b>1,037</b>	<b>1,093</b>
Participación de Utilidades	230	259	273
Impuesto Sobre la Renta	737	778	820
<b>Utilidad (pérdida) neta del año</b>	<b>2,307</b>	<b>2,595</b>	<b>2,729</b>

La finalidad del análisis del estado de resultados, es calcular la utilidad neta del proyecto, para saber el beneficio real de las operaciones que se realizan en la empresa.

El gasto de operación incluye las depreciaciones y amortizaciones de los bienes de la empresa.

La inversión, son los activos fijos tangibles o intangibles necesarios para iniciar las operaciones de la empresa.

Estado de situación financiera proforma:

Concepto	Años		
	2005	2006	2007
<b>Activo:</b>			
<b>Circulante</b>	<b>595</b>	<b>3,357</b>	<b>6,149</b>
Caja y Bancos	475	3,257	6,069
Cuentas por cobrar	120	100	80
<b>Fijo</b>	<b>1,970</b>	<b>2,010</b>	<b>2,200</b>
Equipo de cómputo	170	170	170
Mobiliario y equipo de oficina	250	250	250
Equipo de transporte	300	550	950
Maquinaria y equipo	250	250	250
Terrenos	430	430	430
Construcciones	730	730	730
Calefacción	50	50	50
Depreciación acumulada	-210	-420	-630
<b>Diferido</b>	<b>256</b>	<b>192</b>	<b>128</b>
Gastos de organización	150	150	150
Gastos de instalación	170	170	170
Menos:			
Amortización acumulada	-64	-128	-192
<b>Suma de activo</b>	<b>2,821</b>	<b>5,559</b>	<b>8,477</b>
<b>Pasivo:</b>			
<b>Corto plazo</b>	<b>374</b>	<b>418</b>	<b>447</b>
Proveedores	27	15	31
Impuesto por pagar	347	403	416
<b>Capital contable:</b>	<b>2,447</b>	<b>5,141</b>	<b>8,030</b>
Capital social	140	240	400
Utilidad de ejercicios anteriores	0	2,307	4,901
Utilidad del ejercicio	2,307	2,595	2,729
<b>Suma de Pasivo y Capital</b>	<b>2,821</b>	<b>5,559</b>	<b>8,477</b>

En el balance inicial de la empresa, se puede observar que el total de la inversión asciende a 2,821 miles de pesos.

En el rubro de caja y bancos se presentan las disponibilidades de efectivo.

En cuentas por cobrar se reflejan los saldos de los socios por los servicios y comisiones otorgados.

En el activo fijo y diferido, nos muestran las inversiones y gastos de inversión realizadas por los socios.

En el pasivo circulante, en proveedores, se contemplan las deudas de los gastos de operación.

Flujo de efectivo proforma:

CONCEPTO	2005	2006	2007
<b>ENTRADAS</b>			
Cobro de cuotas	300	315	331
Cobro de servicios y comisiones	5,600	5,880	6,174
Servicios a terceros	350	368	386
<b>TOTAL</b>	<b>6,250</b>	<b>6,563</b>	<b>6,891</b>
<b>MOVIMIENTOS BANCARIOS</b>			
Rendimientos bancarios	33	380	435
Intereses por préstamo	16	13	10
Comisiones	-5	-30	-35
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>363</b>	<b>410</b>
<b>SALIDAS OPERATIVAS</b>			
Nomina	-1,881	-2,069	-2,276
Capacitación	-50	-53	-55
Gastos públicos	-55	-58	-61
Limpieza y Aseo	-200	-210	-221
Mantenimiento a Activo fijo	-24	-25	-26
Servicio de publicidad	-250	-263	-276
Viaticos	-65	-68	-72
Servicios de fotocopiado	-30	-32	-33
Gastos de automóvil	-52	-55	-57
Otros	-39	-41	-43
<b>TOTAL</b>	<b>-2,646</b>	<b>-2,872</b>	<b>-3,119</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>-2,500</b>	<b>-250</b>	<b>-400</b>
<b>PAGO DE IMPUESTOS</b>			
Pago de IVA. ( Dic. de cada año)	-43	-41	-76
Pago de ISR	-649	-870	-815
Pago de PTU		-230	-259
<b>TOTAL</b>	<b>-692</b>	<b>-1,141</b>	<b>-1,150</b>
<b>OTROS FINANCIAMIENTOS</b>			
Aumentos de capital	80	100	160
(Préstamos) o cobros a Integradas	-120	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>-40</b>	<b>120</b>	<b>180</b>
<b>AUMENTO (DISMINUCION)</b>	<b>415</b>	<b>2,782</b>	<b>2,812</b>
<b>SALDO INICIAL DISPONIBLE</b>	<b>60</b>	<b>475</b>	<b>3,257</b>
<b>SALDO FINAL DISPONIBLE</b>	<b>475</b>	<b>3,257</b>	<b>6,069</b>

Debido a que se programaron mayores ingresos por servicios y comisiones, se obtuvo una disponibilidad final positiva de 475 miles de pesos. Existiendo incremento significativo en los ejercicios de 2006 y 2007.

El mayor gasto que se registro en los egresos corresponde a los rubros de pago de sueldos y salarios e inversiones.

Evaluación financiera:

Concepto	Años		
	2005	2006	2007
<b>I. Rentabilidad sobre el activo</b>			
Utilidad Neta / Activo Total =	<b>0.82</b>	<b>0.47</b>	<b>0.32</b>
<b>II. Índice de rentabilidad s/el patrimonio</b>			
Utilidad Neta / Capital Contable	<b>0.94</b>	<b>0.50</b>	<b>0.34</b>
<b>III. Rentabilidad sobre los ingresos</b>			
Utilidad Neta / Ingresos Totales	<b>0.39</b>	<b>0.42</b>	<b>0.42</b>

Rentabilidad sobre el activo:

- I. Por cada peso de inversión acumulada de patrimonio pagado, las integradas, obtienen \$0.82; \$0.47; y \$0.32, de utilidad o beneficio en los años de 2005 al 2007, respectivamente.

Rentabilidad sobre el patrimonio

- II. La integradora obtiene \$0.94; \$0.50; y \$0.34, de utilidad o beneficio por cada peso de inversión propia (capital contable).

Rentabilidad sobre los ingresos

- III. Las integradas obtienen \$0.39; \$0.42; \$0.42; respectivamente, de utilidad o beneficio, por cada peso de ingresos que reciba la empresa integradora por sus operaciones realizadas.

#### 7.4 Conclusiones.

- a) La problemática de la cadena productiva, comercio y servicios, es el resultado de las restricciones financieras de la última década.
- b) La deficiente capitalización de la actividad productiva se ha traducido en una recesión económica, que a su vez ha provocado la elevación de los precios de todos los bienes y servicios que son producidos en el país y, por ende, en una evolución negativa.
- c) En un entorno de apertura comercial, la competencia externa en las empresas de la construcción, adaptación, acondicionamiento y mantenimiento de bienes inmuebles comerciales, proviene con frecuencia de empresas transnacionales con gran capacidad de diseño y comercialización, que subcontratan los servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas, en ocasiones en otros países en desarrollo. Para fortalecer la capacidad competitiva de las empresas integradas, debiendo reducirse a los costos fijos de inversiones en calidad, diseño y comercialización.
- d) El Programa de empresas integradoras, creada en mayo de 1993, permite incrementar la eficiencia y especialización de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y de servicios, efectuando de manera integrada y con apoyo de personal calificado diversas operaciones; comercialización, compras en común, adquisición de tecnología, renovación e innovación de equipo, diseño, gestión de calidad, capacitación continua, gestión de financiamiento, etc.
- e) Los principales obstáculos para la adecuada operación de esta figura son de orden cultural y de orden regulatorio. Los pequeños empresarios son renuentes a organizarse de acuerdo a nuevas fórmulas y a generar proyectos conjuntos de negocios, y es poco frecuente el liderazgo necesario para asegurar la cohesión requerida.
- f) El mercado potencial de la empresa integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V., principalmente es nacional con firmes posibilidades de participar en el mercado internacional de locales en plazas comerciales, que de acuerdo con su tendencia histórica y futura, en el corto plazo muestra tasas de crecimiento relevantes.
- g) El proyecto integrador de la Coordinadora de Servicios, tiene como objetivo principal el de tener acceso a los servicios especializados necesarios para la exitosa operación comercial de las empresas Integradas.

- h) El proyecto, con base en las proyecciones, muestra técnicamente que es viable económicamente y financieramente.

## 7.5 Recomendaciones.

- a) Se debe recordar constantemente al grupo de empresas integradas, que al asociarse deben buscar ser eficientes independientemente de la empresa integradora, que constituyan, y al mismo tiempo, considerar a esta última como una estrategia para elevar su nivel de competitividad y nunca como un esquema para resolverles todos sus problemas.
- b) En este sentido, el esfuerzo por lograr un alto nivel competitivo se debe centrar siempre en la actividad de las empresas que crean a la empresa integradora y considerar esta última como un complemento importante para fortalecer su actividad primordial y no para suplir su falta de eficiencia.
- c) Consecuentemente, los empresarios que entran a la empresa integradora, deben descubrir y comprender cabalmente el significado de los términos que tradicionalmente les han sido ajenos como: Cooperación, confianza, colaboración, participación, integración y apertura. Tales términos implican una nueva filosofía en el quehacer empresarial, pero exigen antes que nada una nueva actitud hacia el trabajo, que puede permitir a los empresarios de la actividad de la construcción, acondicionamiento, adaptación y mantenimiento de locales ubicados en plazas comerciales, alcanzar un nivel de competitividad internacional a través de la empresa integradora.

## 7.6 Definición de Objetivos.

La principal función de los directivos es hacer las cosas correctas, basadas en principios y valores universales, para que la nueva sociedad tenga éxito. Este Plan de Negocios tiene como objetivo principal incrementar el nivel competitivo de las empresas asociadas a través de alcanzar los resultados de los negocios, que fortalezcan su presencia en el mercado.

Las etapas que componen el Plan son:

Primera	Formalizar la Estructura Organizacional
Segunda	Asegurar la calidad de los productos y servicios
Tercera	Desarrollar el plan estratégico de las integradas
Cuarta	Implantar proyectos de mejora
Quinta	Dar seguimiento y retroalimentación

Respecto a los objetivos, se trata de crear las bases en las cuales los asociados reciban servicios especializados como pueden ser: tecnología, promoción y comercialización, captación de clientes, renta y cobranza de locales comerciales, gestiones gubernamentales; la obtención de créditos para capital de trabajo y modernización de su maquinaria y equipos e instalaciones, realizar actividades en común que optimicen la operación de sus establecimientos, así como los de tipo administrativo, informático y de formación empresarial.

Por medio de la instrumentación de acciones estratégicas para la integración operativa, se persigue que cada una de las empresas asociadas, tenga acceso a servicios de alta calidad, que en forma individual no podrían pagar por el alto costo que estos representan.

La misión de las empresa integradora Coordinadora de Servicios, será apoyar el desarrollo empresarial de Arrendadora del sureste, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Arrendadora S.A. de C.V., Arrendadora de Locales Comerciales S. A. de C. V., Promociones y Arrendadora Luz S.A. de C.V., la empresa integradora contempla acciones que induzcan a una conducta gerencial más eficiente y competitiva, en un marco de asociación e intercambio de ideas, que les permita a sus empresas incorporar nuevas formas de gestión y con estas asegurar su permanencia en el mercado.

La parte fundamental es que la empresa integradora, tendrá la posibilidad de contratar a nombre de las asociadas, los servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño, subcontratación, ingeniería financiera, etc., de prestigio internacional necesario para ofrecer sus servicios a las integradas, la sistematización de sus procedimientos contables y administrativos, así como la búsqueda de nuevos mercados con base en los estudios mercadológicos adaptados a sus necesidades específicas de las asociadas.

Además, la Integradora deberá impulsar aspectos fundamentales en sus asociadas, como son:

- a. Mantener la calidad en la construcción, adaptación, acondicionamiento, renta y venta de los locales ubicados principalmente en plazas comerciales, de sus empresas asociadas.
- b. Otorgar créditos, descuentos, ofertas y premios a los mejores contactos de las empresas integradas.
- c. Respetar las comisiones otorgadas a los agentes que operan con integradas y sus contactos comerciales.
- d. Efectuar el seguimiento de los trámites y entrega de documentos a los clientes.
- e. Proporcionar un servicio de alto nivel a los integradas y clientes.

7.7 Operaciones a nombre y por cuenta de los empresa Arrendadora del sureste, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Arrendadora S.A. de C.V., Arrendadora de Locales Comerciales S. A. de C. V., Promociones y Arrendadora Luz S.A. de C.V.

La integradora está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus empresas integradas, siempre que cumpla con los requisitos que emite esa dependencia y se acoja a las facilidades fiscales siguientes:

Podrá tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta por un periodo de diez años, y a la Resolución que otorga facilidades administrativas, a partir del inicio de sus operaciones.

Para gozar de esta promoción, la Empresa Integradora deberá seguir el procedimiento siguiente:

### **Convenio**

Celebrar un convenio con las integradas que son: empresa Arrendadora del sureste, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Arrendadora S.A. de C.V., Arrendadora de Locales Comerciales S. A. de C. V., Promociones y Arrendadora Luz S.A. de C.V., aceptando estas últimas que sea la empresa integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V., la que facture las operaciones que realice a través de la misma. Las asociadas están obligadas a no expedir ningún otro comprobante por estas operaciones.

## Relación de Operaciones.

La empresa integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V, deberá emitir y entregarles a las empresas integradas, una relación de las operaciones que por su cuenta realice y facture con cada asociada, conservando copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expida, debiendo coincidir los mismos.

## Declaración informativa.

La Empresa Integradora estará obligada a presentar en el segundo mes de cada año, en disco magnético ante la Administración Local de Recaudación, la información de las operaciones realizadas por cuenta de las asociadas.

## Compra deducibles.

La integradas podrán hacer deducibles en el porcentaje que corresponda, las compras de materias primas e insumos que efectúen a través de la Empresa Integradora, siempre que ésta emita a cada asociada una relación de erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar copia de las mismas y de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

## 7.8 Metas.

El grupo de cuatro empresas asociadas: Arrendadora del sureste, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Arrendadora, S.A. de C.V., Arrendadora de Locales Comerciales, S. A. de C. V., Promociones y Arrendadora Luz, S.A. de C.V., tiene por objetivo:

- a) Lograr en el corto plazo una mayor capacidad de negociación en los mercados de bienes inmobiliarios principalmente para uso comercial.
- b) La integración busca consolidar la presencia de las empresas socias en el mercado interno y externo.
- c) Las funciones de la empresa integradora Coordinadora de Servicios, están orientadas a fomentar la especialización en la comercialización de locales ubicados dentro de las plazas comerciales, y las demás operaciones comerciales en los que se cuenten con ventajas competitivas.
- d) Generar economías de escala que permitan a la integradora Coordinadora de Servicios, elevar su competitividad.

## 7.9 Plazos de integración

Etapas del proyecto de integración de la empresa Coordinadora de Servicios.  
Arranque del proyecto.

### 1ª. Etapa:

La organización de la empresa integradora y la prestación de los servicios especializados, estará orientada a elaborar estudios que permitan conocer la situación de las asociadas, para que a su vez, elabore los planes de acción general para el diseño, elaboración, instrumentación y comercialización.

### 2ª. Etapa:

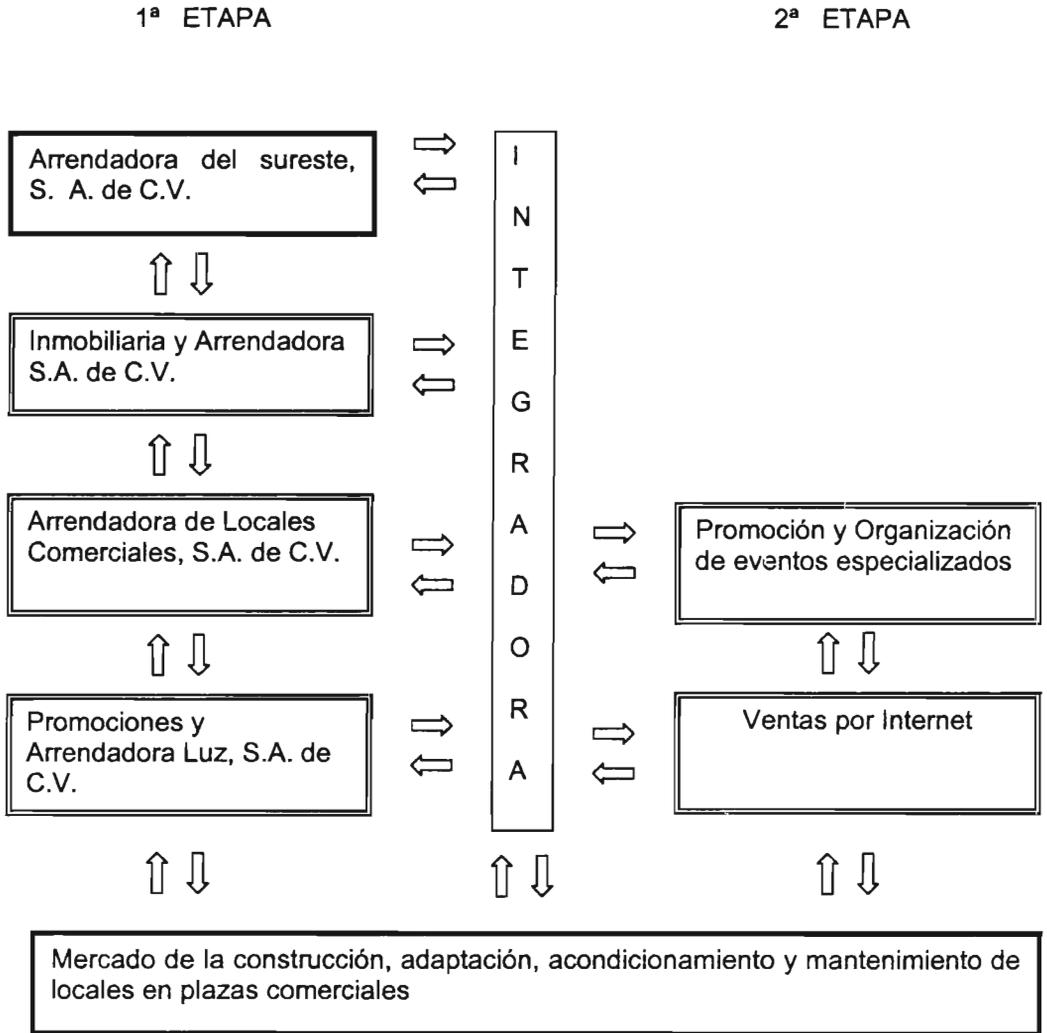
Con base en las directrices del plan de negocios de la empresa integradora Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V., se realizarán las actividades encomendadas por las empresa asociadas, que les permitan incrementar su participación en el mercado, por el sistema de Internet.

Por otra parte, se pretende dar a conocer los servicios especializados proporcionados por la empresa integradora Coordinadora de Servicios, en otras localidades del Área Metropolitana de la Ciudad de México y los Estados de México, Hidalgo, Puebla, Morelos y Tlaxcala, o en otros estados del país, con el fin de aprovechar las ventajas creadas por la Integradora y, que los empresarios de la misma actividad, similares o conexas puedan volverse socios de la integradora.

Objetivos en cada etapa de integración.

Principio	Etapa I	Etapa II	Etapa III	Etapa IV
Del equipo Directivo	Hay reuniones esporádicas y directrices confusas	Hay reuniones directivas periódicas y control del negocio	Hay difusión de información e involucramiento de todos los niveles	Hay una sana y creciente implantación de propuestas de mejora
Del avance				
De la posición competitiva				
De las funciones				
Del entrenamiento				
Del que y del como				
De la calidad				
De la Dirección				
De las mejoras				
De la cultura organizacional				

7.9.1 Participación de las empresas socias en el proceso integrador.



**5.4 ESCRITURA CONSTITUTIVA**

**MODELO DE ESCRITURA:**

ESCRITURA NUMERO 25650 EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, al 20 día del mes de noviembre del año de 2004, ANTE MI el licenciado Amador Martínez Vargas, Notario público interino número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este lugar, comparecen los señores Lic. Roberto Sánchez Montes y Lic. Justino Rivera Vázquez.....

Y dijeron que su representada desean otorgar un CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de COORDINADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., al efecto los comparecientes solicitaron y obtuvieron los siguientes documentos:.....

- 1. De la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente marcado con el número 21520, expediente número 968, folio número 35, el día 15 de Octubre de 2004.....
- 2. De la Secretaría de Economía, Delegación Federal Metropolitana, Subdirección de Servicio al Público "A", el oficio número 2540, de fecha 31 de octubre de 2004.....

Dichos documentos los agrego al apéndice de esta escritura con las letras "A" y "B".....

Un ejemplar de dichos documentos los agregaré a los testimonios que de la presente escritura se expidan.....

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan los que se contiene en los siguientes ESTATUTOS y CLÁUSULAS.....

.....ESTATUTOS.....

.....CLAUSULA.....

.....CAPITULO PRIMERO.....

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.....

**PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se denominará “COORDINADORA DE SERVICIOS”, e irá siempre seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, o de sus abreviaturas “S. A. DE C. V.”.....

**SEGUNDA.- NACIONALIDAD.-**La sociedad es de nacionalidad mexicana. “Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se convienen desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representa, teniéndose por reducido al capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.....

**TERCERA DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en el municipio de **Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías, oficinas, representaciones, dependencias, etc., que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la Republica Mexicana o en el Extranjero, o bien circunscribirse a una región entidad federativa, municipio o localidad, a efecto de que la Sociedad, pueda tener una cobertura nacional e internacional, en función de sus propios requerimientos y los de los socios. Así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de ciertas y determinadas obligaciones, si así lo acuerda la Asamblea General.....

**CUARTA.- DURACIÓN.-** La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma de esta acta constitutiva....

**QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad es:.....

- I. Promover la integración organizada por unidades preferentemente de escala micro, pequeña y mediana cuyo principal objeto sea la adquisición, construcción, arrendamiento, comercialización, distribución, venta y promoción de todo tipo de inmuebles.....
- II. Consultoría y tramitación de documentos oficiales para la importación, exportación, comercialización, cobranza y distribución de todo tipo de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social de la empresa integradora y sus asociados.....
- III. Conjuntar a las personas físicas y morales integradas para que puedan obtener un mejoramiento económico y administrativo, tanto en el mercado nacional como en el internacional.....
- IV. Efectuar operaciones a nombre y por cuenta de las integradas y promover la organización de éstas, a fin de que superen a su creatividad en la

comercialización de bienes y servicios y en la mano de obra para lograr la calidad total.....

- V. Percibir ingresos exclusivamente por conceptos de cuotas, comisiones y prestaciones de servicios a sus integradas. Podrá obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un diez por ciento de sus ingresos totales.....
- VI. Proporcionar a las empresas integradas los servicios especializados en las áreas de diseño de proyectos, uso de materiales, construcción, rehabilitación, mantenimiento, remodelación, comercialización, financiamiento y vigilancia de inmuebles, tecnología, administración, contabilidad, auditoría, informática, formación empresarial y capacitación, entre otros.....
- VII. Fomentar el desarrollo empresarial que induzca a una conducta gerencial más eficiente y competitiva, así como llevar a cabo la capacitación de las estructuras directivas, gerenciales, de mando medios, técnico operativas y de mano de obra en su caso.....
- VIII. Organizar convenciones, eventos, conferencias, pláticas informativas, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, con el objeto de compartir experiencias y conocimientos que les permita a las empresas integradas incrementar su productividad y competitividad en el ámbito nacional e internacional.....
- IX. Realizar las gestiones necesarias a favor de las integradas, para obtener de las Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, todo tipo de apoyos, facilidades, autorizaciones, permisos y/o licencias que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar, para la mejor realización tanto del objeto de las integradas como de la propia integradora.....
- X. Promover, gestionar y concertar toda clase de financiamiento a favor de las integradas e integradora, ante diversas instituciones financieras y de crédito del país y del extranjero, con objeto entre otros, de favorecer el equipamiento y modernización de las empresas integradas en condiciones preferenciales.....
- XI. Desarrollar los sistemas de informática y de comunicación para prestar los servicios de asistencia empresarial, por medio de equipos informativos vía teléfono, fax, correo electrónico etc.....
- XII. Proporcionar los servicios de promoción, publicidad y comercialización, para incrementar y diversificar la participación de las empresas integradas en los mercados internos y de exportación, así como abatir los costos de operación

y distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogo promocionales.....

- XIII. Realizar el análisis y estudio de leyes, reglamentos, decretos y ordenamientos, preferentemente los relativos a la industria de la construcción e inmobiliarias, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, para su divulgación entre las empresas integradas, así como para quien solicite en el ámbito nacional e internacional.....
- XIV. La adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como de la construcción, constitución en condominio y arrendamiento de los mismos, siempre relacionados con el objeto social.....
- XV. La emisión, suscripción, aceptación, aval, endoso de cualquier título de crédito y/o valores mobiliarios que la Ley lo permita.....
- XVI. Obtener o conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.....
- XVII. La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como de la celebración de contratos o convenios para la realización de los fines.....
- XVIII. Integrar los servicios de las diferentes empresas integradas, que incluyan los aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad.....
- XIX. Contratar toda clase de servicios comerciales, así como registrar, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título legal, de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, así como los derechos de propiedad industrial, orientados a incrementar la competitividad.....
- XX. La ejecución de toda clase de actos y celebración de toda clase de contratos civiles y/o mercantiles, relacionados a objetos anteriores.....

.....CAPITULO SEGUNDO.....

.....CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.....

**SEXTA- DE CAPITAL-** El capital es variables, siendo el mínimo y por tanto, sin derecho a retiro la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo éste mismo el capital suscrito y pagado. El capital social máximo será ilimitado.....

**DE LA APORTACIÓN.-** Tendrá calidad de accionista y por lo tanto de integrada, las empresas o personas físicas que adquieran acciones de la empresa integradora, siempre y cuando sean usuarios de los servicios que presta la última. El capital de la Sociedad deberá ser aportado por las sociedades y personas físicas que la integran; la participación de cada una de las integradas no podrá exceder del treinta por ciento del Capital Social de la Empresa Integradora. Las Sociedades y personas físicas integradas deberán, además ser usuarias de los servicios que se brinden a terceras personas. Podrán participar en el capital de las sociedades integradas y de la Empresa Integradora, las instituciones de banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresa de Solidaridad y en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las sociedades integrante representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social de la integradora.....

**SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito y pagado, citado en la cláusula anterior, ésta representado por acciones nominativas y liberadas y su distribución, de acuerdo con la aportación de los Accionistas que consta en la cláusula primera transitoria.- El capital mínimo, estará representado por seiscientas acciones con valor nominal de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL), cada una y serán de la serie "A", el capital variable estará en su caso representado por acciones de la serie "B".....

**OCTAVA.- DERECHOS DE ACCIONES.-** Las acciones serán iguales y tendrán los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial. Cada acción suscripta da derecho a su legítimo tenedor a un voto en la Asamblea de Accionistas.....

**NOVENA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones y certificados provisionales, deberán ser emitidos y firmados autógrafamente por el Presidente del consejo de Administración, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital en su caso, deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete de la Ley general de sociedades Mercantiles.....

**DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** La Sociedad llevará un libro de registro de acciones y en el se anotará los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las

acciones, los cambios y transmisiones de las mismas y del Capital Social de la empresa.....

**DÉCIMA PRIMERA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

**MÍNIMO Y VARIABLE.-** La Sociedad será susceptible de aumentarse y disminuirse por acuerdo de asamblea general ordinaria de accionistas, a excepción de cuando se quiera disminuir o aumentar a una cantidad menor o mayor del capital mínimo de la sociedad, en tal caso, se requeriría de asamblea extraordinaria cumpliendo con los requisitos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin afectar el límite requerido por el artículo ochenta y nueve de la misma ley. El consejo de administración, fijará la forma y términos en que harán las emisiones de las correspondientes acciones. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la Sociedad.; la Asamblea podrá acordar los aumentos o disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas. El derecho a retiro parcial o total de capital variable, podrá ser ejercitado por los socios de acuerdo con las siguientes prevenciones: El retiro parcial o total deberá notificarlo el Accionista a la Sociedad por escrito y surtirá efecto hasta el final del ejercicio social que esté en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después de dicho plazo. En caso de aumento de capital, los Accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones de que sean tenedores, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro de los término de quince días siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, el acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento, sin embargo, si en la asamblea hubiese estado representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo, desde el momento, por lo que no será necesaria la publicación. Las variaciones del capital se regirán por las siguientes disposiciones:.....

- I. La misma asamblea que acuerde el aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos. En que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La Asamblea podrá fijar un capital autorizado y podrá asimismo, autorizar al Consejo de Administración, colocar en el mercado respetando el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital, inclusive podrá autorizarlo a colocarlas a discreción, en cuanto el plazo y montos, dentro del aumento autorizado.....
  
- II. El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido es estos Estatutos Sociales.....

III. La asamblea que acuerde la disminución del capital variable, fijará las condiciones que estén se llevará a cabo, aparte de las que establezcan en el siguiente inciso. Todas las reducciones se harán por acciones integras y de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.....

- a) Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los primeros quince días siguientes al recibo de la notificación.....
- b) Dentro del término establecido, si hubiere peticiones de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse a los accionistas que lo soliciten, en la fecha que se hubiese determinado.....
- c) Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable. El monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.....
- d) Si las solicitudes hechas no completarán el número de acciones que deberán ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designarán por sorteo ante notario, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado, la disminución del capital. En este último caso, las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del siguiente, si se hiciera en el curso del último trimestre. Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el libro de registro, que para efectos debe la Sociedad.....

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRASMISIÓN DE ACCIONES.-** La sociedad sólo reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de acciones. La transmisión de las acciones del capital social, que cualquier socio pretenda realizar, solo podrá hacerse con la autorización previa del consejo de administración. La autorización del consejo de administración, quedará al cumplimiento previo de las siguientes reglas:.....

El accionista interesado en vender o enajenar sus acciones, notificará por escrito su deseo, al consejo de administración, el que a su vez, lo notificará de inmediato a los demás accionistas para que éstos, en ejercicio del derecho de preferencia

que aquí se les otorga, puedan adquirir las acciones en venta, en proporción al número de acciones que sean propietarios.....

Este derecho deberá ser ejercitado dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que reciban las notificaciones antes indicadas. Los accionistas manifestarán por escrito al consejo de administración, el número de acciones que deseen adquirir de las ofrecidas en venta.....

Si algunos de los accionistas no ejercitan total o parcialmente, dentro del plazo señalado, su derecho de preferencia, ese derecho acrecerá proporcionalmente a los accionistas restantes. Para la venta o traspaso de acciones a que ésta cláusula se refiere, el precio de cada acción será el que resulte de dividir ante la totalidad de las acciones suscritas, el capital contable, de acuerdo al Estado de Situación Financiera dictaminado al cierre del ejercicio inmediato anterior, en la inteligencia, sin embargo, que los bienes inmuebles del activo fijo se computarán al precio de mercado que determine un avalúo que, a cargo del accionista vendedor, lleve a cabo una institución bancaria que elija el consejo de administración. ....

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Podrán ser accionistas de la empresa integradora, las personas físicas o morales que estén constituidas preferentemente en el ramo de comercialización, distribución, construcción, venta, promoción y arrendamiento de todo tipo de inmuebles.....

**DÉCIMA CUARTA.-** Son derechos y obligaciones de los accionistas:.....

- a) Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que les señale la Asamblea General ordinaria de accionistas.....
- b) Concurrir a las Asambleas Generales.....
- c) Hacer uso de los servicios que proporciona la Empresa Integradora.....
- d) Pagar a la Empresa Integradora, las cuotas y el valor de los servicios proporcionados, según establezca la administración de la sociedad.....
- e) Percibir las utilidades en los términos que arroje el estado de situación financiera anual y que acuerde la asamblea general de accionistas.....
- f) Cumplir en tiempo y condiciones los compromisos contraídos con la Empresa Integradora.....
- g) Solicitar y obtener de la administración toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad.....

- h) Ejercitar los cargos, puestos y comisiones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la administración de la sociedad.....
- i) Las demás que le confieren los presentes estatutos.....

**DÉCIMA QUINTA:** La calidad de Accionistas se pierde:.....

- a) Por la enajenación de las acciones.....
- b) Por la separación voluntaria.....
- c) Por exclusión.....
- d) Por resolución judicial.....

**DÉCIMA SEXTA:** Son causas de exclusión: :.....

- a) El incumplimiento del contrato social.....
- b) Negarse sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que proporciona la Empresa Integradora.....
- c) Cualquier otra que se traduzca en perjuicio grave para la Sociedad a juicio de la Asamblea General.....

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La exclusión a que se refiere el artículo anterior, procederá por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o de la Administración de la Sociedad. El accionista excluido será liquidado en atención a su participación en el haber social de la sociedad, en la forma y términos que determine la Administración, sin que esto ponga en peligro la subsistencia de la empresa.....

.....CAPITULO TERCERO.....

.....DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.....

**DÉCIMA OCTAVA.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de que se rija por Consejo de Administración, éste se integrará y funcionará de la forma siguiente:.....

- a) Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la sociedad, desempeñarán su cargo indefinidamente, serán nombrados y removidos libremente por la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueren nombrados para sustituirlos.....
- b) Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho a designar un Consejero.....
- c) El consejo de administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso de asamblea general de accionistas, si la asamblea no lo hizo, la designación de cargos de Presidente, Secretario y Tesorero podrán hacerla sus propios integrantes mediante una Sesión de Consejo de Administración. ....
- d) Los consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la suma de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la Caja de la Tesorería. Tratándose de personas que no sean Accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.....
- e) El consejo de administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el presidente del propio consejo, con una anticipación de ocho días. De las sesiones que se celebren, se levantará un acta en el libro correspondiente, las cuales será firmada por el presidente y por el secretario del consejo. El consejo de administración podrá asignar como consejero delegado a uno o varios de sus miembros, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad como si fuera el propio Consejo. En los casos en que el Consejo de Administración lo estime conveniente o necesario, podrá limitar las facultades de los consejeros delegados a ciertos y determinados actos o contratos. En el caso de que haya Administrador único, podrá ser extraño a la Sociedad, pero siempre será mexicano. Garantizará su manejo con el depósito de la suma de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o fianza por igual cantidad, si es extraño. Si es Accionista, podrá hacerlo también con el depósito de acciones en la Tesorería de la Sociedad, por la suma equivalente a \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).....

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DEL COMISARIO.-** Se determina que los consejeros, el consejo de administración o el

comisario recibirán los emolumentos de acuerdo al desempeño de su cargo y previa autorización de la asamblea general de accionistas.....

**VIGÉSIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El consejo de administración, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un representante con facultad general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.....

Por ello el consejo de administración, gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:.....

- I. **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y determine como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.....
- II. **FACULTADES GENERALES PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y forma en que deben ejercitar el poder que les confiere.....
- III. **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Queda autorizado para ejercitar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con los fines de la Sociedad. ....
- IV. **CAPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA**

SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....

- V. FACULTADES EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo, junta de conciliación y arbitraje, en juicios de carácter laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.....
- VI. SUSTITUIR EN PARTE O TOTALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte o totalmente las facultades que se confiere, reserva de su propio ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.....
- VII. La representación y la firma social.....
- VIII. El Consejo de administración, tendrá la obligación de presentar proyectos de viabilidad económico financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la Sociedad Integradora, así como sus etapas.....
- IX. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y demás empleados de la sociedad.....

.....CAPITULO CUARTO.....

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS COMISARIOS.-** La asamblea ordinaria de accionistas nombrará a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas y que tendrán a su cargo, la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el 25% del capital social, tendrán el derecho a designar otro. Los comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la sociedad, de una acción que equivalga a la suma de \$ 100.00 (cien pesos 00/110 moneda nacional) o el otorgamiento de una fianza por igual cantidad, siendo extraños garantizarán su manejo, mediante la entrega de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) o fianza por igual cantidad. El o los comisarios nombrados durarán en su cargo hasta que la asamblea no nombre a un sustituto o sustitutos, según sea el caso. El o los comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la designación de

personas funjan en la sociedad con el carácter de comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la ley que se acaba de mencionar.....

.....CAPITULO QUINTO.....

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.....

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJERCICIOS SOCIALES.-** serán de una año y se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la constitución de la sociedad y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.....

**VIGÉSIMA TERCERA.- INFORME ANUAL.-** Al final de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea por parte del consejo de administración, en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el informe que detalla la información sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio concluido, sobre las políticas seguidas en la administración, los principales criterios contables utilizados para la elaboración de la información financiera, un estado de posición financiera, uno que muestre los resultados del ejercicio, el que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social y las notas necesarias para aclarar lo anterior y el informe del comisario, mencionando en los Estatutos de la Sociedad.....

**VIGÉSIMA CUARTA.- PLAZO DEL INFORME ANUAL.-** El informe con sus anexos y el dictamen del comisario, deberán quedar a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de asamblea, deberán enviarse a los accionistas una copia de los estados financieros, así como los comentarios, conjuntamente con la convocatoria de la asamblea.....

**VIGÉSIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.-** Aprobado el informe anual de la sociedad, las utilidades que de él puedan resaltar, previa deducción de las cantidades necesarias para el pago de los impuestos respectivos, se aplicará de la siguiente forma:.....

Se pagará la participación de las utilidades en los términos de la ley a los trabajadores y empleados .....

Un cinco por ciento para integrar o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a presentar una suma igual a la quinta parte del capital social, el remanente si lo hubiera, se aplicará en la forma que lo determine la asamblea.....

**VIGÉSIMA SEXTA.-PAGO DE DIVIDENDOS.-** La asamblea general ordinaria de accionistas, determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos, pero sólo podrá hacerlo cuando hayan sido debidamente aprobados por la propia asamblea, los estados presentados.....

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS PERDIDAS.-** Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de estos, por el capital social, sin que los accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor del importe de sus aportaciones.....

.....CAPITULO SEXTO.....

.....DE LAS ASAMBLEAS.....

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** El órgano supremo de la sociedad en la asamblea de accionistas, inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las características, fundamentos y organización de la asamblea se registrarán por las disposiciones siguientes:.....

- I) **CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.-** La asamblea de accionistas será ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el índole de los asuntos que sean de su incumbencia, las asambleas extraordinarias tratarán asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas ordinarias, tratarán de asuntos que no sean de la competencia de las extraordinarias. Ambas asambleas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o fuerza mayor.....
- II) **ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES.-** Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio fiscal y se les conocerá como asamblea ordinaria anual, se celebrarán para aprobar y modificar la información que deberán presentar el consejo de administración y el dictamen del comisario, las demás se denominarán asambleas ordinarias y se podrán celebrar en cualquier tiempo, para nombrar el consejo de administración, al comisario, a gerentes generales, subgerentes, etc. Y en general para tratar asuntos que se refiere al artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el caso de aumento o disminución del capital en su parte variable, se puede efectuar por cualquiera de los casos mencionados anteriormente.....
- III) **CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS.-** Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas serán hechas por el órgano de administración o en su caso, por el comisario. Sin embargo, los accionistas

que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el órgano de administración o comisario convoquen a una, asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Todo dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de administración o comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o del distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.....

La convocatoria para la asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la orden el día, en lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, estos es, se encuentra representada la totalidad del capital social y se acuerden por unanimidad de votos de que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.....

Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán validos si el capital social está totalmente representado en el momento de la representación. En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado sólo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete romanos del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

**VIGÉSIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derecho de asistir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial bastando carta poder simple. No podrán ser apoderados el consejo de administración, el comisario, director general, gerentes o subgerentes de la sociedad.....

**TRIGÉSIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.-** Las asambleas serán presididas por el presidente del propio consejo de administración, actuando como secretario el que desempeñe tal cargo en el consejo de administración o quien designe la asamblea, según el caso; a falta de ellos los propios accionistas designarán por mayoría de votos de los presentes quién presidirá y quién será el secretario en la asamblea. Quién presida la asamblea nombrará entre los accionistas, uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el computo de las votaciones.....

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CERTIFICACIONES Y ACTAS DE ASAMBLEA.-** La persona que actúe como secretario, levantará las actas de las asambleas, en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de estas actas los documentos que se relacionen en las mismas. El secretario de consejo de administración, queda facultado para expedir constancias y certificaciones de dichas actas y documentos.....

.....CAPITULO SÉPTIMO.....

.....DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE DISOLUCIÓN.-** La sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que se señalen en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto de la fracción tercera del ordenamiento antes indicando, se requerirán una votación de las dos tercera partes del capital social, así mismo se podrá disolver por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas.....

**TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las siguientes disposiciones.....

- I La asamblea de accionistas que acuerde la disolución de la sociedad nombrará uno o dos liquidadores.....
- II Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público del Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el consejo de administración.....
- III La asamblea que acuerde la disolución y nombre de los liquidadores, fijará las normas a que debe sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles .....
- IV El consejo de administración, entregará al o a los liquidadores nombrados, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalla su activo y pasivo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad.....

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la cuenta de los liquidadores por la asamblea general de accionistas, quedará consumada la liquidación. La asamblea general de accionistas fijará en su caso, la retribución que corresponda a los liquidadores.....

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** El comisario desempeñara durante la liquidación y respecto a los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad en relación con el consejo de administración.....

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las convocatorias para la celebración de asamblea general de accionistas durante la liquidación, serán hechas por liquidadores o por el comisario.....

.....**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**.....

**PRIMERA.-** El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:.....

ARRENDADORA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ciento cincuenta acciones con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una .....	\$ 15,000.00
INMOBILIARIA Y ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ciento cincuenta acciones con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una .....	\$ 15,000.00
ARRENDADORA DE LOCALES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ciento cincuenta Acciones con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una .....	\$ 15,000.00
PROMOCIONES Y ARRENDADORA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ciento cincuenta Acciones con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una .....	\$15,000.00
TOTAL: SEISCIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL.....	\$ 60,000.00

**SEGUNDA.-** Los comparecientes hacen constar que las accionistas han pagado en efectivo sus aportaciones, las cuales han quedado depositadas en caja de la

sociedad, haciéndose expedido certificados provisionales a los accionistas para representar sus aportaciones.....

**TERCERA.-** Reunidos los accionistas de esta sociedad en una asamblea general de accionistas, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones.....

Se resuelve que la sociedad sea administrada por el Consejo de Administración, designándose a los señores DON JUSTINO RIVERA Y DON ROBERTO SÁNCHEZ quienes gozarán de la totalidad de facultades conferidas en la cláusula vigésima de los estatutos sociales y que a mayor abundamiento a continuación se describen:.....

El consejo de administración, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un representante con facultad general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, sin limitación y con toda la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en todos sus párrafos, así como a los que se refiere a pleitos y cobranza el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.....

Para ello el consejo de administración gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresa a continuación:.....

- I FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y lo comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo especialmente para presentar quejas, querellas denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y determine como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.....
- II FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para Otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándose sus emolumentos y las facultades y forma en que deben ejercitar el poder que les confiere.....

- III FACULTADES GENERALES DE ACTO DE DOMINIO.- Queda autorizado para ejercitar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc. en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para cumplir con los fines de la sociedad.....
- IV ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito...
- V FACULTADES EN MATERIA LABORAL- Para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo, junta de conciliación y arbitraje, en juicios de carácter laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.....
- VI SUSTITUIR EN PARTE O TOTALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte o totalmente las facultades que se le confiere, con reserva de su propio ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.....
- VII Celebrar convenios con el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales, de las fracciones una y cuarta del artículo veintisiete constitucional de la Ley Orgánica y de los respectivos reglamentos, hacer y recibir pagos, ejecutar los acuerdos que tomen la asamblea de accionistas, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en las mismas y hacer que se incluyan los puntos que se consideren pertinentes, en la orden del día de la asamblea que fueron convocadas por su iniciativa; convocar a asambleas de accionistas y en general las demás facultades que le correspondan de conformidad con lo establecido en esta escritura y la ley y que no estuvieran reservadas a la asamblea general de accionistas.....
- VIII La representación y la firma social.....
- IX El consejo de administración, tendrá la obligación de presentar proyectos de viabilidad económico financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas. El consejo de administración garantizó su manejo mediante la entrega de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) los cuales han quedado depositados en al caja de la

sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de los estatutos sociales.....

**LIMITACIÓN.-** El consejo de administración, deberá de ejercer las facultades para actos de dominio y títulos de crédito así como otorgar y revocar poderes generales o especiales siempre en forma conjunta con un apoderado " A", los cuales más adelantes se les designa.....

Se acordó que la vigilancia de la sociedad sea encomendada a un comisario y para tal efecto se designa al señor C.P. EDUARDO MENDOZA quién garantizó su manejo mediante la entrega de \$ 100.00 (cien pesos 00/100) los cuales han quedado depositados en al caja de sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales.....

**CUARTA.-** Se designa apoderados de la sociedad a los señores LICENCIADO DON JUSTINO RIVERA, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ MONTES, CONTADOR PUBLICO ALEJANDRO RIVERA, CONTADOR PUBLICO DON EDUARDO MENDOZA, quienes gozarán de los siguientes facultades.....

EL LICENCIADO DON JUSTINO RIVERA, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ MONTES, gozarán de facultades para pleitos y cobranza, actos de administración y de dominio, así como de facultades para suscribir, avalar endosar títulos y operaciones de crédito; asimismo, quedará facultados para sustituir parcial o totalmente su poder y otorgar poderes generales y especiales, con la salvedad de que para ejercitar las facultades de dominio y avalar títulos y operaciones de crédito, deberán firmar siempre en forma mancomunada: Para el caso de las facultades señaladas en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los apoderados serán considerados como firma "A" para ejercer este poder.....

EL CONTADOR PUBLICO DON EDUARDO MENDOZA, gozará facultades para pleitos y cobranza y para actos de administración, así como facultad de para suscribir y endosar títulos y operaciones de crédito, en los términos indicados en el punto inmediato anterior y será considerado como firma "B".....

EL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DICEN:.....

" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, basta, que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna".....

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, basta que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

Quando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignan las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

El notario insertará este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

.....PERSONALIDAD.....

Los señores, el contador JUSTINO RIVERA VÁZQUEZ y el licenciado ROBERTO SÁNCHEZ MONTES manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus representantes se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y justifican las personalidades que ostentan, que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, y es tal y como lo asienta el notario en este instrumento, lo que se acredita con las certificaciones que se agregan al apéndice es esta escritura con la letra "D" .....

EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: Que lo inserto y relaciono concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes quienes por sus generales manifestaron ser por nacimiento mexicanos e hijos de padres mexicanos, el contador JUSTINO RIVERA VÁZQUEZ es originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día 25 de febrero de 1951, con domicilio de calle Aldana, Col. Vista Gorda, Naucalpan de Juárez Estado de México y el licenciado ROBERTO SÁNCHEZ MONTES es originario de Celaya Guanajuato, lugar donde nació el día 23 de mayo de 1967, con domicilio en la calle Benito Juárez, Col. Niños Héroes.....

IGUALMENTE DOY FE: De que habiéndose leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes firmando para su constancia hoy día 20 de noviembre de 2004. MOMENTO EN QUE YO EL NOTARIO LO AUTORIZO Y REGISTRO DEFINITIVAMENTE.....

DOY FE .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**DELEGACION FEDERAL METROPOLITANA**  
Registro Nacional de Empresas Integradoras  
Cédula de Registro

Núm. De Reg:  
09-0001-0090

Fecha de Expedición:  
25 De Noviembre de 2004

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA INTEGRADORA**

Nombre o Razón Social: COORDINADORA DE SERVICIOS, S. A. DE C.V.

Fecha de Constitución: 20 de Noviembre de 2004

Fecha de Inicio de Operaciones: 01 de Diciembre de 2004

Dirección de la Empresa:

Calle: Blvd. Ignacio Allende No. 40-320

Colonia: Clavería

Telefono: 53202500

Código Postal: 53800

Delegación ó Municipio: Tlalnepantla

Entidad Federativa: Estado de México

Rama(s) de Actividad que Atiende(n): SERVICIOS

Servicios especializados que prestan: Servicios Administrativos, Jurídicos, Diseño, Tecnológicos  
Financieros, Actividades en Común, Vinculación Empresarial, Ingeniería, Calidad, Informática,  
Mercadotecnia.

Zona de Operación:

NACIONAL

La presente Cédula se expide con fundamento en los artículos 3 y 4 del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras. Publicado el 7 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.

Nombre y Firma de Autorización:

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR  
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ANVERSO  
R-1  
11P-1244

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA  
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
(Solo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA. N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA  N

CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD  
3.1 COMPLEMENTARIA, INDICAR EL  
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR  
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD  
ANTERIOR.

**4. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

**4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

**4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

**4.4 DATOS POR FIDEICOMISO**

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA  NÚMERO DE FIDEICOMISO

**4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE

NÚMERO Y LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CODIGO POSTAL  TELEFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRONICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)**  
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañarse el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta parte).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

**7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)**

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR: AÑO:  MES:  DÍA:  7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1): AÑO:  MES:  DÍA:

**8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR:

8.2 INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES  VENDE BIENES  PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL  8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL  8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

**9 OTROS**

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)  
 SOCIO O ACCIONISTA  ASOCIANTE  ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar estado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:  ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA  ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

**10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:  
 FUSIÓN  INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar estado)     
 ESCISIÓN  EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

**11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)**

CALLE:

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR:  NUMERO Y/O LETRA INTERIOR:  ENTRE LAS CALLES DE Y DE:

COLONIA:  CÓDIGO POSTAL:  TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACION:

ENTIDAD FEDERATIVA:  CORREO ELECTRONICO:

**12 ANEXOS**

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Dividendos e Intereses.	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

1 Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, consideraran como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-16 R-2



ANEXO 2  
11/2014

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y SUS  
INTEGRANTES PERSONAS MORALES.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE  
ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

**1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)**

DENOMINACIÓN  
O RAZÓN SOCIAL

Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V.

**2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**2.1 PERSONAS MORALES**

**A. SECTOR AUTOTRANSPORTE**

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:

- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE CARGA
- COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (Ver instrucciones)
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE PASAJEROS
- COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (Ver instrucciones)
- SERVICIOS DE TERMINAL DE AUTOBUSES O CENTRALES CAMIONERAS

**B. SECTOR PRIMARIO**

(Se deberá utilizar este apartado al realizar el cumplimiento de obligaciones de este sector)

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA  | <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA   |
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE GANADERIA    | <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE GANADERIA.    |
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA | <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA. |
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE PESCA        |  |

MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.
- SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS Y NO EXCEDEN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F. ELEVADO AL AÑO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

**C. EMPRESA INTEGRADORA**

MARQUE CON "X" SI:

- ES EMPRESA INTEGRADORA (Ver instrucciones)

**2.2 INTEGRANTES PERSONAS MORALES**

**A. SECTOR AUTOTRANSPORTE**

MARQUE CON "X" SI:

INDIQUE EL RFC DEL COORDINADO O PERSONA MORAL

ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL

ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL

**B. SECTOR PRIMARIO**

(Se deberá utilizar este apartado si realiza exclusivamente actividades de este sector)

MARQUE CON "X" SI:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

ES AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO

ES GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO

ES SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO

ES PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL

SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS, Y NO EXCEDEN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F., ELEVADO AL AÑO.

**C. EMPRESA INTEGRADORA**

MARQUE CON "X" SI:

INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA.

ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.

**3. RETENCIONES DE ISR**

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones)

PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).

OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS ( Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.

ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).

INTERESES (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR).

REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

**4. IMPUESTO AL ACTIVO**

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

**5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

5.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO

5.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO

5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI

OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones)

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
  - REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
  - PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
  - REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
  - REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
  - ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.
  - ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE
- INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

6.2 MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL RÉGIMEN INTERMEDIO (Deberá reunir los requisitos establecidos en el antepenúltimo párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR vigente)

INSTRUCCIONES

1 Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.

Asimismo, deberán presentarlo las personas morales que se consideren "integrantes" en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR. Las asociaciones en participación con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras o bien de autotransporte terrestre de carga o de transporte, podrán tributar en el régimen simplificado de ley siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo VII del Título II de la LISR.

2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos
- a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
  - b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.

3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, (ISTUV, (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo B.

Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su nombre, denominación o razón social (a) y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1. Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para efectos del Régimen Simplificado de las Personas Morales se considera:

- Coordinado: Persona moral que administra y opera activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o activos fijos y terrenos relacionados directamente con dichas actividades.
  - Empresas Integradoras: Las personas morales constituidas como tales, de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecieron en el Decreto que reformó la Organización de Empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1995, modificado mediante publicación en el mismo Órgano Informativo el 30 de mayo de 1995.
- Los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivos, un escrito, libre con el estado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes.

Apartado 2.2

A. Sector Autotransporte

Las personas morales "integrantes" de personas morales del Régimen Simplificado, que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que opten por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, deberán utilizar el subapartado A, del apartado 2.1 de este anexo.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.

También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral", los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas asorban el crédito al salario que correspondía.

Se consideran "Ingresos asimilados a salarios"

- a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
- b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
- d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
- e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que opten por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
- f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que opten por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

Para efectos de comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:

- 1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por, seche en estado natural, frutas, verduras y hortalizas, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
  - 2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
  - 3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas.
- Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO

Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR  
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ANVERSO  
R-2  
R2P1A04

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES.  
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA  
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

- 2 RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- 3 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Solo Personas Físicas)
- 4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO  N
- 4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR.

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO Y LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA  TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN  CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA  CORREO ELECTRÓNICO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

(Tratándose de inscripciones, modificaciones y/o revocaciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A del rubro 10.

2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **Compra, Venta y Arrendamiento de bienes Inmuebles**

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones) **5**

MARQUE CON "X" SI PRODUCE BIENES  VENDE BIENES  PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL  9.4 CONTARÁ CON MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

**10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)**

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
B	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
D	<input checked="" type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)	2004	12	01	MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones). <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9	
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación). <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Solo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
M	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, E, F, G, H, I, J, K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)**

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD en su caso

CÓDIGO POSTAL  MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN E. D. F.

ENTIDAD FEDERATIVA  TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.  
 (2) Si se trata de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 3, 3.3, 3.4 o 3.4.1, la celebración de estos no será necesario acompañar anexo alguno.  
 (3) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio en donde se conservará su contabilidad y demás documentación fiscal.  
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.  
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la caratula.

**12 CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL**

12.1 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA:

		FECHA DE MOVIMIENTO			
N	<input type="checkbox"/>	INICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P	<input type="checkbox"/>	CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12.2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA:

		FECHA DE MOVIMIENTO			
Q	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN AL RFC	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R	<input type="checkbox"/>	TENDRÁ ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
S	<input type="checkbox"/>	TENDRÁ INGRESOS SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE CON FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA

3  4  5  6  7  8  9

INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1)

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1)

INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL.

INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL.

**13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Deberá indicar en el rubro 11 el domicilio en el cual conservará su contabilidad y demás documentación fiscal)**

		FECHA DE MOVIMIENTO			
		AÑO	MES	DÍA	
T	<input type="checkbox"/>	FUSIÓN DE SOCIEDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
U	<input type="checkbox"/>	ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
V	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
W	<input type="checkbox"/>	CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no entran en liquidación)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
X	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y	<input type="checkbox"/>	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN

RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

FECHA DE MOVIMIENTO

A1  DEFUNCIÓN (Solo para personas físicas que presten servicios personales o que no estén obligados a declaraciones periódicas)

AÑO	MES	DÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

B1  CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.

AÑO	MES	DÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**14 OTROS**

14.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL. INDIQUE SI ES:

<input type="checkbox"/>	SOCIO O ACCIONISTA	<input type="checkbox"/>	ASOCIANTE	<input type="checkbox"/>	ASOCIADO	EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	DEJÓ DE SER SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones).						EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)	<input type="text"/>

14.2 MARQUE CON "X" SI:

<input type="checkbox"/>	ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA (2)	FECHA DE MOVIMIENTO		
		AÑO	MES	DÍA
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES (2)	FECHA DE MOVIMIENTO		
		AÑO	MES	DÍA
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. Estos campos se llenarán cuando se marquen las casillas P, Q o S. En el caso de que marque las casillas N u O, se llenará este campo con los datos del representante legal de la liquidación.

**Documentos que se deben acompañar**

- EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA
  - Listado de los comisos de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y conexos en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de hotelería y conexos únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
- EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
  - Listado de los comisos de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de convenciones y exposiciones únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
  - Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

FOLIO O CERTIFICACION CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 O R-2



ANEXO 2  
A1756AD

### REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y SUS INTEGRANTES PERSONAS MORALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

ALC030202M51

#### 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Empty text box for Denominación o Razón Social

#### 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2.1 PERSONAS MORALES A. SECTOR AUTOTRANSPORTE

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:

- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE CARGA
- COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (Ver instrucciones)
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE PASAJEROS
- COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (Ver instrucciones)
- SERVICIOS DE TERMINAL DE AUTOBUSES O CENTRALES CAMIONERAS

#### B. SECTOR PRIMARIO

(Se deberá utilizar este apartado al realizar exclusivamente actividades de este sector)

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA  | <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA  |
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE GANADERIA    | <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE GANADERIA    |
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA | <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA |
| <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE PESCA        |   |

MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES
- SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS Y NO EXCEDERÁN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F. ELEVADO AL AÑO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

Large dashed box for digital signature or stamp

#### C. EMPRESA INTEGRADORA

MARQUE CON "X" SI:

- ES EMPRESA INTEGRADORA (Ver instrucciones)

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

2.2 INTEGRANTES PERSONAS MORALES

A. SECTOR AUTOTRANSPORTE

MARQUE CON "X" SI:

INDIQUE EL RFC DEL COORDINADO O PERSONA MORAL

- ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL.
- ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

B. SECTOR PRIMARIO

(Se deberá utilizar este apartado si realiza exclusivamente actividades de esta sector)

MARQUE CON "X" SI:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

- ES AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.
- ES GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.
- ES SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.
- ES PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL.
- SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS, Y NO EXCEDEN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F. ELEVADO AL AÑO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C. EMPRESA INTEGRADORA

MARQUE CON "X" SI:

INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA.

- ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.

CSE041201C2E

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones)          | <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS             |
| <input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).  | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS ( Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR).     |
| <input checked="" type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES   | <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS           |
| <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).           |
| <input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR).   | <input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES |

4. IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO

5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones)

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO
  - REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS
  - PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
  - REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
  - REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES
  - ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN
  - ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE
- INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

6.2 MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL RÉGIMEN INTERMEDIO (Deberá reunir los requisitos establecidos en el antepenúltimo párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR vigente).

INSTRUCCIONES:

1. Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR) cuando se inscriban o aumenten obligaciones.

Asimismo, deberán presentarlo las personas morales que se consideren "integrantes" en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR.

Las asociaciones en participación con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras o bien de autotransporte terrestre de carga o de transporte, podrán tributar en el régimen simplificado de ley siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo VII del Título II de la LISR.

2. Se presentará debidamente llenado en las siguientes casos:  
a) Con la Forma Fiscal R-1 cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.  
b) Con la Forma Fiscal R-2 cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.

3. En el caso de que realicen operaciones que gravan el IPE (ISAN, ISTUV, TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente al Anexo 8.

Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su nombre, denominación o razón social (a) y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1. Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para efectos del Régimen Simplificado de las Personas Morales se considera:  
- Colectividad: Persona moral que administra y opera activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a otras actividades y tengan activos fijos o activos fijos y terrenos relacionados directamente con dichas actividades.  
- Empresas integradoras: Las personas morales constituidas como tales de conformidad con los requisitos que para las afecciones en el Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, modificada mediante publicación en el mismo Órgano Informativo el 30 de mayo de 1995.  
- Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios contribuyentes o personas morales, deberán acompañar además de los (anexos) y documentos) respectivo(s) un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los contribuyentes o personas morales de los cuales sean integrantes.

Apartado 2.2

A. Sector Autotransporte  
Las personas morales "integrantes" de personas morales del Régimen Simplificado, que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros y que opten por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, deberán utilizar el subapartado A del apartado 2.1 de este anexo.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

Para determinar las obligaciones en materia de retenciones se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.

También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral" los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Faciendas Administrativas absorban el crédito al salario que correspondía.

Se considerarán "Ingresos asimilados a salarios"

a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los otorgados por los miembros de las fuerzas armadas.

b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos de vigilancia consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.

d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

Para efectos de comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal en los que entre otros se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:

1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o maniscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
3. Personas físicas o morales que opten por comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO

Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

## **5.8 MODELO DE CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COORDINADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL CONTADOR JUSTINO RIVERA, A QUIEN, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA COMO LA INTEGRADORA Y, POR LA OTRA PARTE, ARRENDADORA DE LOCALES COMERCIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ENRIQUE NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA COMO LA INTEGRADA, DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES**

- I. Manifieste LA INTEGRADORA, por conducto de su representante:
  - a) Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la Republica Mexicana, según consta en la escritura pública número 25650 de fecha 20 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Amador Martínez Vargas, entonces Notario Público interino número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscripto en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 710, volumen 2, libro primero de Comercio de Tlalnepantla.
  - b) Que con fecha 25 de noviembre de 2004 la Secretaría de Economía, Delegación Federal Metropolitana, Registro Nacional de Empresas Integradoras, le otorgó Cédula de Registro # 09-0001-0090 como empresa integradora dedicada principalmente a prestar servicios administrativos, jurídicos, diseños, tecnológicos, financieros, actividades en común, vinculación empresarial, ingeniería, calidad, informática y mercadotecnia.
  - c) Que según consta en los estatutos sociales, dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra:
    1. Conjuntar a las personas físicas y morales integradas para que puedan tener un mejoramiento económico y administrativo, tanto en el mercado nacional como internacional.
    2. Efectuar operaciones en nombre y por cuenta de sus integradas y promover la organización de éstas, a fin de hacer más eficientes sus operaciones.

3. Proporcionar a las empresas integradas servicios especializados en las áreas de diseño de proyectos, uso de materiales, construcción, rehabilitación, mantenimiento, remodelación, comercialización, financiamiento y vigilancia de inmuebles, tecnología, administración, contabilidad, auditoría, informática, formación empresarial y capacitación, entre otros.
  4. Realizar gestiones necesarias a favor de las integradas, para obtener de las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, todo tipo de apoyo, facilidades, autorizaciones, permisos y/o licencias que de acuerdo a sus facultades que puedan otorgar, para la mejor realización tanto del objeto de sus integradas como de la propia integradora.
  5. Promover, gestionar y concertar todo tipo de financiamiento a favor de las integradas e integradora, ante las diversas instituciones financieras y de crédito del país y del extranjero, con objeto, entre otros, de favorecer el equipamiento y modernización de las empresas integradas en condiciones preferenciales.
  6. La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos que resulten necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- d) Que su representada esta en disponibilidad de proporcionar a LA INTEGRADA los servicios objeto de este documento, ya que cuenta con la experiencia necesaria y con los elementos técnicos y humanos que para ello resulte necesario.
- e) Que en su calidad de representante, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento según consta en la escritura pública relacionada en el inciso a) de esta declaración

II. Manifiesta LA INTEGRADA, por conducto de su representante:

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de la Republica Mexicana, según consta en la escritura pública número 12315, de fecha 05 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ibarra Costera, entonces Notario Público número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 25, volumen 5, sección III, con efecto a partir del 02 de febrero de 2003.

- b) Que por así convenir a sus intereses, le es necesario contar con los servicios que le proporcionará LA INTEGRADORA, en los términos del presente contrato; y,
- c) Que, en su calidad de representante, cuenta con la capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número 1252, de fecha 02 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Mendoza Cuevas, entonces Notario Público número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; agregando que, a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

Conforme a lo anterior, LAS PARTES están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

.....**CLÁUSULAS**.....

**PRIMERA.- OBJETO:**

LA INTEGRADORA encomienda a la INTEGRADA y ésta se obliga a realizar para la primera, aplicando en ello todos sus conocimientos y experiencias, los servicios que más adelante se indican, para lo cual LA INTEGRADORA manifiesta que cuenta con los elementos necesarios para la prestación de los servicios que requiere LA INTEGRADA y que más adelante se mencionan.

- a) De manera general LA INTEGRADORA llevará a cabo por cuenta de LA INTEGRADA el manejo de sus operaciones aceptando esta última de manera muy especial que sea únicamente LA INTEGRADORA quien expida facturas o recibos correspondiente a sus ingresos u operaciones. Lo anterior sin perjuicio de que los comprobantes de los ingresos puedan ser con el nombre de LA INTEGRADA por así requerirlo las necesidades legales u operativas de esta empresa. En el caso de las ventas de inmuebles, por ser así necesario legalmente hacerlo, las escrituras correspondientes serán firmadas por LA INTEGRADA; pero será LA INTEGRADORA quien coordine la venta y la escrituración que corresponda, comprometiéndose LA INTEGRADA a no firmar ninguna venta que no sea coordinada por la INTEGRADORA ya que todos los ingresos deberán canalizarse a través de esta.
- b) LA INTEGRADORA por cuenta de LA INTEGRADA llevará a cabo lo siguiente:

I) En el área administrativa:

- A Manejo de la contabilidad.
- B Cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de los ordenamientos legales correspondientes, principalmente atendiendo a lo señalado por el Capítulo VII del Título II y demás disposiciones aplicables de la ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento obligándose, en especial a:
  - 1. Pedir los comprobantes de los ingresos aún cuando estos puedan ser expedidos con el nombre de LA INTEGRADA comprometiéndose esta a no expedir ningún otro comprobante por el ingreso o en general por sus operaciones. Tratándose de venta de inmuebles será siempre LA INTEGRADORA quien coordine la elaboración de la escritura correspondiente, comprometiéndose LA INTEGRADA a no firmar ninguna escritura en la cual no intervenga y coordine LA INTEGRADORA.
  - 2. Proporcionar a LA INTEGRADA una relación de las operaciones que por su cuenta facture o expida el recibo correspondiente, comprometiéndose a conservar copia de la misma y de los comprobantes que expidan en los términos del inciso anterior, los cuales deben coincidir con dicha relación.
  - 3. Proporcionar a las autoridades fiscales a más tardar el día 15 de febrero de cada año o dentro del plazo que establezcan las autoridades correspondientes, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de LA INTEGRADA.

Para los efectos de lo mencionado en los tres incisos anteriores se deberá atender a lo señalado por el artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- C Elaboración de estados financieros, coordinar su dictaminación por un contador público independiente, atendiendo las necesidades que requieran para ello.
- D Atender a todos los requerimientos de las autoridades fiscales tanto de la federación como de los Estados y Municipios incluyendo el pago de los impuestos y derechos y cualquier auditoría o revisión que llegara a presentarse.

E Elaboración de presupuestos de operación con la periodicidad que las PARTES acuerden.

II) En el área financiera:

A Tramitará y negociará los créditos que requiera LA INTEGRADA, su reestructura en caso necesario así como su pago.

B Presentará todo tipo de Asesoría financiera tales como evaluación de proyectos de inversión compraventa de negocios y planeación financiera.

C Invertirá por su cuenta el efectivo disponible optimando su rendimiento.

III) En el área legal:

A Contratará por su cuenta los abogados que se requieran a efecto de lograr la recuperación de la cobranza morosa.

B Atenderá por su cuenta cualquier tipo de litigio que sea necesario.

C Elaborará todos los contratos de arrendamiento de LA INTEGRADA y en tanto esta no le otorgue facultades para ello, lo hará a nombre de misma.

D Se encargará de cualquier asunto corporativo de LA INTEGRADORA.

IV) En el área de ingeniería:

A La elaboración de los proyectos de ingeniería que requiera LA INTEGRADA.

B La construcción y adquisición de materiales que contrae LA INTEGRADA.

C El mantenimiento, la vigilancia y el buen funcionamiento de los locales arrendados.

V) En el área operativa:

A Llevar a cabo la cobranza normal, extrajudicial y judicial de las cuentas por cobrar de LA INTEGRADA.

- B Efectuar los pagos que estén obligada LA INTEGRADA.
- C Realizar las gestiones necesarias a favor de LA INTEGRADA, para obtener de las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, todo tipo de apoyos, facilidades, autorizaciones, permisos y/o licencias que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar, para la mejor realización del objeto de LA INTEGRADA.
- D En general atender de la manera más eficiente posible la operación de LA INTEGRADA.

#### **SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

LAS PARTES convienen que, el importe que LA INTEGRADA pagará a LA INTEGRADORA por el servicio objeto de este contrato, será lo que resulte del 3% sobre la utilidad de operación de LA INTEGRADA; más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cuyo importe deberá pagar LA INTEGRADA A LA INTEGRADORA, por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en el entendido de que, el primer pago deberá efectuarse a partir del mes de diciembre de 2004.

LA INTEGRADA se obliga adicionalmente con LA INTEGRADORA a rembolsar a esté última, cuando así lo solicite, los gastos que LA INTEGRADORA haya efectuado con recursos propios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, siempre y cuando dichos gastos sean comprobados por LA INTEGRADORA y hayan sido autorizados previamente por LA INTEGRADA.

#### **TERCERA.- FORMA DE PRESTACIÓN:**

La prestación de los servicios se realizará en la forma, estipulaciones, características y condiciones que LA INTEGRADA disponga; sin embargo, LA INTEGRADORA deberá proponer a LA INTEGRADA aquellos servicios que a su juicio se necesiten y que esté en condiciones de proporcionar.

#### **CUARTA.- VIGENCIA:**

La duración del presente contrato será por tiempo indefinido y su vigencia iniciará a partir de la fecha de firma, es decir del 01 del mes de diciembre de 2004 y podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación, por escrito, con cuando menos treinta días de anticipación a la fecha en que deberá terminar la vigencia del presente instrumento.

LAS PARTES se obligan a devolver, al momento de la terminación del presente instrumento, cualquier documento o material propiedad de la otra parte que se estuviera utilizando para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**QUINTA.- INFORMACIÓN:**

LA INTEGRADA se obliga con LA INTEGRADORA en proveerle a ésta toda la información que se requiera para la ejecución de los servicios que le son encomendados. Dicha información deberá otorgarse con toda brevedad, sin entender por ello aquella información que por los conocimientos técnicos, capacidad y experiencia profesional LA INTEGRADORA debiere de conocer.

LA INTEGRADA podrá solicitar a LA INTEGRADORA, cuando lo considere necesario o conveniente, cualquier información sobre actividades que le han sido encomendadas en virtud del presente contrato, pudiendo asimismo, hacer a LA INTEGRADORA las observaciones de dichas actividades.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

LA INTEGRADORA y LA INTEGRADA se obligan recíprocamente a mantener en absoluto secreto toda la información de cualquier clase, que pueda haber obtenidos una de la otra, en el cumplimiento de sus obligaciones reciprocas por virtud de este contrato.

**SÉPTIMA.- COMPROMISO:**

LA INTEGRADORA se compromete a cumplir con las funciones a su cargo relacionadas en este contrato, con la diligencia, prontitud y empeño, usuales en este tipo de empresas y actividades.

**OCTAVA.-RESPONSABILIDAD:**

LAS PARTES establecen que la relación que existe entre LA INTEGRADA y LA INTEGRADORA, es en forma independiente como partes que intervienen en este contrato, totalmente distintas, sin existir entre ellas relación de patrón.

En virtud de lo anterior, corresponderá exclusivamente y en todo momento a LA INTEGRADORA las obligaciones y responsabilidades propias del patrón, respecto al personal que emplee para o con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, liberando desde luego a LA INTEGRADA de toda responsabilidad al respecto.

Asimismo, será LA INTEGRADORA; la única responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y obligaciones fiscales o laborales que le causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que LA INTEGRADORA emplee para o con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato.

**NOVENA.- GASTOS DE VIAJE:**

LAS PARTES convienen en que, en el supuesto de que alguna de las personas que emplee LA INTEGRADORA; para o con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, deba trasladarse a diferentes lugares de la República Mexicana o incluso del extranjero, LA INTEGRADA reembolsará los gastos erogados con motivo del viaje correspondiente, siguiendo para tales efectos, las políticas que tenga establecidas para su propio personal.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES:**

LA INTEGRADORA trasladará a LA INTEGRADA, el Impuesto al Valor Agregado que cause la prestación de servicios de cada uno de los recibos que expida, el resto de los Impuestos y derechos que se originen con motivo de la celebración del presente instrumento los cubrirá la parte que de acuerdo a las leyes fiscales deba cubrirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos del presente contrato LAS PARTES designan como su domicilio los siguientes:

LA INTEGRADORA  
Blvd. Ignacio Allende no. 40-320  
Colonia San Clavería  
Tlalnepantla, estado de México  
C.P. 53800

LA INTEGRADA  
Calle Nevado de Colima no. 15  
Colonia Los volcanes  
Naucalpan, estado de México  
C.P. 53560

## **DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:**

Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de este contrato; LAS PARTES se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio actuales o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponder.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman por triplicado, en Tlalneantla el día 01 de diciembre de 2004.

**LA INTEGRADORA  
COORDINADORA DE SERVICIOS,  
S. A. DE C.V.**

**LA INTEGRADA  
ARRENDADORA DE LOCALES  
COMERCIALES, S.A. DE C.V.**

**Rep. Lic. Justino Rivera V.**

**Rep. Lic. Enrique Navarro**

## 5.9 DETERMINACIÓN DE PAGO PROVISIONAL Y ANUAL DE ISR

Al mes de diciembre de 2004, la empresa Coordinadora de Servicios, S.A. de C.V. determina los pagos provisionales de las cuatro integradas tomando como referencia para dicho pago la siguiente información

### Empresas

- (A) Arrendadora del Sureste, S.A. de C.V.
- (B) Inmobiliaria y Arrendadora, S.A. de C.V.
- (C) Arrendadora de Locales Comerciales, S.A. de C.V.
- (D) Promociones y Arrendadora Luz, S.A. de C.V.

### INGRESOS

CONCEPTO	EMPRESAS				TOTAL
	(A)	(B)	(C)	(D)	
<b>Devengados</b>					
Preponderantes	1,354,860	2,150,890	958,760	1,110,754	<b>5,575,264</b>
Rendimientos bancarios	5,890	6,860	2,501	3,602	<b>18,853</b>
Intereses por prestamos	45,350	32,890	0	0	<b>78,240</b>
Utilidad Cambiaria	1,210	2,560	0	0	<b>3,770</b>
Otros Ingresos	56,890	35,690	25,360	10,590	<b>128,530</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,464,200</b>	<b>2,228,890</b>	<b>986,621</b>	<b>1,124,946</b>	<b>5,804,657</b>

### Cobrados

Ingresos	1,200,000	1,560,000	750,165	958,765	<b>4,468,930</b>
Rendimientos bancarios	5,890	6,860	2,501	3,602	<b>18,853</b>
Intereses por prestamos	45,350	32,890	0	0	<b>78,240</b>
Utilidad Cambiaria	1,210	2,560	0	0	<b>3,770</b>
Otros Ingresos	1,000	8,960	2,590	10,590	<b>23,140</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,253,450</b>	<b>1,611,270</b>	<b>755,256</b>	<b>972,957</b>	<b>4,592,933</b>

## GASTOS

CONCEPTO	EMPRESAS				TOTAL
	(A)	(B)	(C)	(D)	
<b>Devengados</b>					
Electricidad	8,950	9,398	9,867	10,361	<b>38,576</b>
Impuesto predial	15,920	14,630	11,256	12,890	<b>54,696</b>
Limpieza y aseo	8,950	6,580	3,560	25,860	<b>44,950</b>
Seguro	11,220	9,560	12,890	10,150	<b>43,820</b>
Mantto de oficinas y edificios	5,680	4,560	6,589	4,320	<b>21,149</b>
Mantto y maquinaria y equipo	15,650	14,330	12,500	11,600	<b>54,080</b>
Teléfono y fax	3,520	2,560	4,590	3,980	<b>14,650</b>
Gastos de automóvil	1,800	950	1,560	2,590	<b>6,900</b>
Servicios Especializados	125,820	120,350	103,820	111,350	<b>461,340</b>
Papelería y enseres	12,589	9,580	15,380	16,150	<b>53,699</b>
Fotocopias	4,590	3,560	5,920	6,890	<b>20,960</b>
Correo y paquetería	2,506	1,500	0	3,560	<b>7,566</b>
Publicidad	26,540	35,620	45,620	25,890	<b>133,670</b>
Intereses a cargo	0	0	35,620	42,620	<b>78,240</b>
Pérdida cambiaria	1,150	1,350	0	0	<b>2,500</b>
Otros gastos	3,250	5,630	0	0	<b>8,880</b>
<b>Total</b>	<b>248,135</b>	<b>240,158</b>	<b>269,172</b>	<b>288,211</b>	<b>1,045,676</b>
<b>Pagados</b>					
Electricidad	8,950	9,398	9,867	10,361	<b>38,576</b>
Impuesto predial	31,840	29,260	22,512	25,780	<b>109,392</b>
Limpieza y aseo	4,560	6,580	2,500	25,860	<b>39,500</b>
Seguro	33,660	9,560	38,670	10,150	<b>92,040</b>
Mantto de oficinas y edificios	5,680	4,560	6,589	4,320	<b>21,149</b>
Mantto y maquinaria y equipo	15,650	14,330	12,500	11,600	<b>54,080</b>
Teléfono y fax	3,520	2,560	4,590	3,980	<b>14,650</b>
Servicios Especializados	125,820	120,350	103,820	111,350	<b>461,340</b>
Gastos de automóvil	1,800	950	1,560	2,590	<b>6,900</b>
Papelería y enseres	12,589	9,580	15,380	16,150	<b>53,699</b>
Fotocopias	4,590	3,560	5,920	6,890	<b>20,960</b>
Correo y paquetería	2,506	1,500	0	3,560	<b>7,566</b>
Publicidad	26,540	35,620	45,620	25,890	<b>133,670</b>
Intereses a cargo pagados	0	0	35,620	42,620	<b>78,240</b>
Pérdida cambiaria	1,150	1,350	0	0	<b>2,500</b>
Otros gastos	1,560	4,650	0	0	<b>6,210</b>
<b>Total</b>	<b>280,415</b>	<b>253,808</b>	<b>305,148</b>	<b>301,101</b>	<b>1,140,472</b>

Depreciación fiscal	296,735	375,747	433,592	380,030	<b>1,486,103</b>
---------------------	---------	---------	---------	---------	------------------

Para la determinación del pago provisional y anual, consideremos a la empresa Arrendadora de Locales Comerciales, S.A. de C.V., como ejemplo para nuestro caso práctico.

Si la empresa no es integrada, el procedimiento del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, se realiza bajo tratamiento fiscal de Régimen General, Persona Moral con Actividad Empresarial, de acuerdo al artículo 14 de la LISR. siendo el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Preponderantes	1,354,860
Rendimientos bancarios	5,890
Intereses por prestamos	45,350
Utilidad Cambiaria	1,210
Oros Ingresos	56,890
<b>TOTAL</b>	<b>1,464,200</b>

Si aplicamos un Coeficiente de de Utilidad (Estimado) **0.5143**

Margen de Utilidad **753,038**

Tasa de Impuesto **0.33**

Impuesto Causado **248,503**

Para la aplicación del coeficiente de utilidad, sé esta considerando a una empresa ganadora.

Si la empresa es integrada, la mecánica del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, la determina la empresa Integradora, de acuerdo al artículo 81 de la LISR, del Régimen Simplificado y 127 de la LISR de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, siendo el siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ingresos Acumulables cobrados</b>	<b>1,253,450</b>
(-) Deducciones efectivamente pagadas	280,415
(-) Depreciación Físcal	<u>296,735</u>
<b>Deducciones Autorizadas pagadas</b>	<b>577,150</b>
Utilidad (Perdida) fiscal	<b>676,300</b>
Perdida de Ejercicios anteriores	<u>0</u>
Resultado Fiscal	<b>676,300</b>
Tasa de impuesto	0.33
<b>Impuesto a cargo</b>	<b>223,179</b>

Si consideramos los mismos importes estimados como referencia para la determinación del impuesto anual 2004, se concluye lo siguiente:

- Como Persona Moral con Actividad Empresarial.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ingresos devengados	1,464,200
Factor de Ajuste anual acumulable	<u>25,350</u>
<b>Ingresos Acumulables</b>	<b>1,489,550</b>
(-) Deducciones devengadas	248,135
(-) Depreciación Físcal	<u>296,735</u>
<b>Deducciones Autorizadas</b>	<b>544,870</b>
Utilidad (Perdida) fiscal	<b>944,680</b>
Perdida de Ejercicios anteriores	<u>0</u>
Resultado Fiscal	<b>944,680</b>
Tasa de impuesto	0.33
<b>Impuesto a cargo</b>	<b>311,744</b>

Se concluye que la empresa que tributa en el Régimen Simplificado como integrada, obtiene una utilidad fiscal más real y como resultado un impuesto más justo.

La empresa que tributa de acuerdo al artículo.14 de la LISR del Régimen General de Ley , Persona Moral con Actividad Empresarial, su utilidad fiscal es mayor y como consecuencia también el pago de su impuesto.

Por parte de la empresa Integradora, la empresa determinara su propio Impuesto de acuerdo al artículo. 81 y 127 de la LISR, aplicando el mismo procedimiento del cálculo del impuesto que realiza con las empresas integradas.

## CONCLUSIONES

En la actualidad en México ésta pasando por una etapa difícil, tanto en el aspecto económico como político, que la economía del país se encuentra formado en su mayoría por micros, pequeñas y medianas empresas que cuentan con limitados recursos para poder efectuar sus actividades comerciales y ser competitivas en el mercado.

Como una de las alternativas reales, de las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan un objetivo común o sus giros comerciales estén interrelacionados dentro del entorno económico, es el modelo de Empresas Integradoras.

Para que el modelo pueda funcionar debidamente, debe de cumplir con ciertas condiciones, siendo una de las principales, el cambio de la mentalidad y educación de los empresarios, porque en la mayoría de las micro, pequeñas y medianas empresas son empresas familiares, teniendo como consecuencia en la mayoría de las ocasiones la restricción al crecimiento.

En el aspecto económico existe cierta ventajas financieras para las empresas integradoras, pero resulta importante que el Gobierno Federal proporcione financiamientos más atractivos y alcanzables para las empresas integradoras como medida de incentivos.

En el modelo de empresas integradora aplicándolo en forma correcta se obtiene ventajas productivas y comerciales que si lo realiza una empresa por sí sola.

En el aspecto jurídico los beneficios son desde su constitución de la empresa integradora, las características de los socios, el giro de las integradas y el objetivo común de la misma.

En el aspecto fiscal existen ciertas ventajas fiscales como son la forma de tributación de las empresas en el Régimen simplificado durante diez años, como consecuencia una forma de tributación más justa y real.

Es importante mencionar que si algunas empresas le interese entrar a este modelo de integradoras deben de cumplir con las características mencionas en la presente tesis y valorar sus posibles ventajas o beneficios y desventajas que conlleve, haciendo un estudio detallado a futuro de su empresa, considerando desde los aspectos económicos, financieros, jurídicos, fiscales, etc.

Esperando que la presente tesis sea de utilidad tanto para la comunidad estudiantil como para el personal externo. Como una forma de difusión e inducción en la formación de Empresas Integradoras.

## GLOSARÍO

SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
NAFIN	Nacional Financiera
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LISR	Ley de Impuesto Sobre la Renta
ISPT	Impuesto Sobre el Producto del Trabajo
IVA	Impuesto al Valor Agregado
PM	Persona Moral
PF	Persona Física

## BIBLIOGRAFÍA

- PEREDA Sabido, David. ( 2004 ). Régimen fiscal de las empresas integradoras.  
México: Ediciones fiscales ISEF. 2ª ed. 85 p.p.
- PEREDA Sabino, David. ( 2001 ). Aspectos jurídicos de las empresas Integradoras. México: Ediciones fiscales ISEF. 2ª ed. 145 p.p.
- CALVO Langarica, César. ( 2004 ). Estudio contable de los impuestos.  
México: Editorialpac. 34ª ed. RR20 p.p.
- BACA Urbina, Gabriel. ( 2003 ). Evaluación de proyectos.  
México: Mcgraw-hill. 4ª ed. 383 p.p.
- MARTÍNEZ Gutiérrez, Javier. ( 2002 ). Estudio práctico del iva en base al flujo de efectivo e impuesto suntuario 2002 México: ISEF. 88 p.p.
- PENICHE López, Edgardo. ( 2002 ). Introducción al derecho y lecciones de derecho civil México: Porrúa. 27ª ed. 322 p.p.
- MOTO Salazar, Efraín. ( 2002 ). Elementos del derecho  
México: Porrúa. 47ª ed. 452 p.p.
- LÓPEZ López, José Isauro. ( 2001 ). Diccionario contable, administrativo y fiscal  
México: ECAFSA. 3ª ed. 350 p.p.
- LATAPÍ Ramírez, Mariano. ( 1999 ). Información financiera para el siglo XXI  
México: SICCO. 260 p.p.

DOMINGUEZ Mota, Rafael. ( 2004 ) Compilación fiscal

México: Dofiscal Editores. 17ª Ed.

FOX Quezada, Vicente ( 2001 ). Plan de desarrollo empresarial 2001 - 2006

Promovido el 24 de diciembre de 2001.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, S. C. (1999). Diccionario jurídico mexicano

México: Porrúa. 13ª ed. 4 tomos, 3272 p.p.

Ediciones Fiscales Isef, S.A. ( 2004 ). Constitución política de los estados unidos

mexicanos. México: ISEF. 10ª ed. 171 p.p.

Ediciones Delma, S.A. de C. V. ( 2004 ). Ley general de sociedades mercantiles.

México: DELMA. 97 p.p.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. ( 1998 ). Principios de

contabilidad generalmente aceptados. México: IMCP. 377 p.p.